



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TITULO:

PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

AUTORES:

JORGE GABRIEL MATEO BORBOR

FÁTIMA ALEXANDRA ASUNCIÓN VERA

DOCENTE TUTOR: ABG. CRISTOBAL MACHUCA REYES, MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR
2022



UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP,
RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO
ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A
FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE
SANTA ELENA, 2020.

AUTORES:

JORGE GABRIEL MATEO BORBOR

FÁTIMA ALEXANDRA ASUNCIÓN VERA

DOCENTE TUTOR: ABG. CRISTOBAL MACHUCA REYES, MGT

UPSE
LA LIBERTAD – ECUADOR
2022

APROBACION DEL TUTOR

La Libertad, 17 de Enero del 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Docente Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **“PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.”**, correspondiente las estudiantes **FATIMA ALEXANDRA ASUNCIÓN VERA** y **JORGE GABRIEL MATEO BORBOR**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente.



Firmado por
CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES
EC

Dr. Cristóbal Machuca Reyes. Mgt.

DOCENTE TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Docente Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **DR. CRISTÓBAL MACHUCA REYES. MGT.** Cuya autoría corresponde a las estudiantes **FATIMA ALEXANDRA ASUNCIÓN VERA** y **JORGE GABRIEL MATEO BORBOR** de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del **9%**, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Firmado por

CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES

EC

Dr. Cristóbal Machuca Reyes. Mgt.

DOCENTE TUTOR

Página de validación gramatical y ortográfica

LIC. EDUARDO PICO GUTIÉRREZ

MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA
DIPLOMADO EN PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

epicoguti@gmail.com

0999619094

CERTIFICADO DE GRAMATÓLOGO

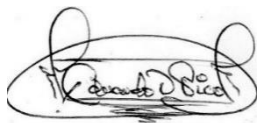
Por medio del presente me permito indicar que he leído, revisado y corregido el proyecto de investigación titulado: **PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.**

. Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, de los estudiantes: Fátima Alexandra Asunción Vera y Jorge Gabriel Mateo Borbor.

Certifico que está redactado con el adecuado manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones; además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de sintaxis y ortografía vigentes.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente para los fines pertinentes.

La Libertad, 15 de enero de 2022.



Lic. Eduardo Pico Gutiérrez, Mgt.
C.C. 1802298669
DOCENTE UNIVERSITARIO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

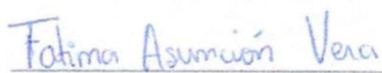
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente Trabajo de Titulación con el título de “PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.”, elaborado por Asunción Vera Fátima Alexandra y Mateo Borbor Jorge Gabriel, declaran que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica, educativa, empresarial y administrativa.

Transferencia de derechos autorales.

Declaro que una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, carrera de Derecho pasan a tener derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,



Asunción Vera Fátima Alexandra

C.I. 0940067176



Mateo Borbor Jorge Gabriel

C.I.2400294498

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



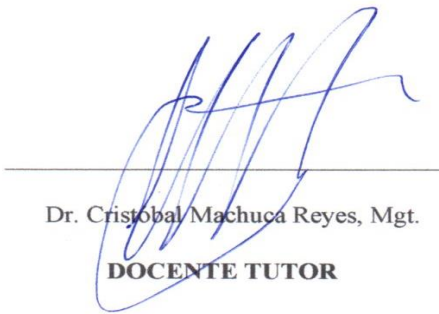
Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt

**DIRECTORA CARRERA DE
DERECHO**



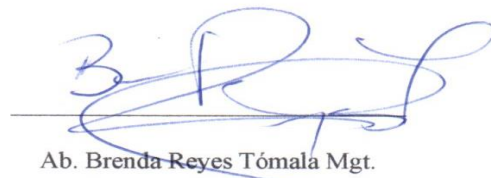
Ab. Esther Silvestre Ponce, Mg

PROFESORA ESPECIALISTA



Dr. Cristóbal Machuca Reyes, Mgt.

DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tómalá Mgt.

PROFESORA GUÍA UIC

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedicamos en primer lugar a Dios ya que gracias a él hemos logrado terminar nuestro trabajo de titulación y permitírnos alcanzar nuestros sueños de convertirnos en profesionales.

A nuestros Padres por habernos forjado a ser las personas que somos actualmente, pues gracias ellos a través de sus consejos y apoyo hemos logrado terminar este trabajo de titulación.

A nuestros Abuelos por habernos apoyado incondicionalmente en el transcurso de nuestra carrera y más aún en este proceso, donde nos impulsaron a no declinar en nuestro último escalón para lograr ser profesionales.

A nuestros Hermanos por ser un motor de inspiración y apoyo en este proceso de titulación arduo pero satisfactorio por haber sido nuestro motivadores en cada etapa de la carrera y habernos ayudado en este proceso compartiendo sus conocimientos y permitiéndonos terminarlo con éxito.

Gracias a todos ustedes no solo por estar presente en este proceso sino en todo momento ofreciéndonos apoyo incondicional en todos los aspectos para no declinar y poder finalizarlo con éxito. Este logro se lo dedicamos con mucho cariño y amor a ustedes.

ASUNCION VERA FATIMA ALEXANDRA

MATEO BORBOR JORGE GABRIEL

AGRADECIMIENTOS

Expresar nuestra gratitud a Dios, quien, con su bendición, llena nuestras vidas; y a nuestras familias por estar siempre presentes.

Queremos dejar nuestro sincero agradecimiento a todos quienes conforman la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud. Institución que nos ha brindado la oportunidad de formarnos en el campo de Derecho y de manera especial al Ab. Cristóbal Machuca, MSc. Por su acertada dirección en la elaboración del presente proyecto de investigación. También queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento, a la Ab. Brenda Reyes, MSc. Docente de la materia de la Unidad de Integración Curricular, Quien con su magnífica dirección nos ha guiado, con rectitud, paciencia, y sabios conocimientos al desarrollo de este trabajo.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por ser el alma mater de todos los conocimientos adquiridos durante todos estos años.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACION DEL TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO.....	IV
PÁGINA DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	V
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTOS.....	IX
ÍNDICE DE CONTENIDO	X
RESUMEN EJECUTIVO.....	XVII
ABSTRACT	XVIII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	7
1.3 OBJETIVOS	8
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
1.3.2 ESPECÍFICOS	8
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.5 VARIABLES.....	9
1.6 IDEA A DEFENDER.....	9
CAPITULO II.....	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1 MARCO TEÓRICO	10

2.1. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	10
2.1.1 ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	11
2.1.2 INTRODUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN CÓDIGO INTEGRAL PENAL.....	13
2.1.3 FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.....	15
2.1.4 EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	16
2.1.5 EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO COMO MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CRIMINALIZACIÓN	17
2.1.6 ANÁLISIS DEL ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.....	18
2.2 DISTINTOS ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	19
2.2.1 PRINCIPIOS PROCESALES QUE SUSTENTAN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	20
2.2.2 EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO PROCESADOS.....	20
2.2.3 EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIAS	21
2.2.4. CRITERIOS SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE LA PERMANENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	22
2.3 ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS DELITOS DE DROGA.....	22
2.3.1 ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS.	24
2.3.2 RESPECTO A LA AUTOINCRIMINACIÓN	25
2.3.3 RESPECTO DEL DERECHO A LA DEFENSA.....	27
2.3.4 RESPECTO DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS.....	28
2.3.5 RESPECTO DE LA DEFENSA TÉCNICA.....	30

2.3.6 RESPECTO A LA NO CRIMINALIZACIÓN	31
2.4 MARCO LEGAL	32
2.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	32
2.4.2 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	33
2.5 MARCO CONCEPTUAL	34
CAPÍTULO III	37
MARCO METODOLÓGICO	37
3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	38
3.2.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	38
3.2.2 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	39
3.2.2.1 ENTREVISTA.....	39
3.2.2.2 ENCUESTA	39
3.2.2.3 POBLACIÓN	39
3.2.2.4 MUESTRA	40
3.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	40
3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO IV	44
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	44
4.1.1 ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A LOS ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN LA LIBERTAD	44
4.1.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADA A LOS JUECES DEL CANTÓN SANTA ELENA	52
4.1.1.1 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL JUEZ GUSTAVO VÁSQUEZ DEL CANTÓN SANTA ELENA	52

4.1.1.2 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL FISCAL ANDRÉS AGUIÑÁN DEL CANTÓN SANTA ELENA	53
4.1.1.3 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL FISCAL GUSTAVO CARBO DEL CANTÓN SANTA ELENA	54
4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	55
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Sistematización.....	6
Tabla 2.- Población	39
Tabla 3.- Muestra.....	40
Tabla 4.- Operacionalización de las Variables	41
Tabla 5. Delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	44
Tabla 6. Las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	45
Tabla 7. Sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	46
Tabla 8. El delito se lo hace por necesidad o lucro económico.....	47
Tabla 9. Penas ejemplares para los que cometan el delito.....	48
Tabla 10. El procedimiento abreviado en el sistema penitenciario del Ecuador.	49
Tabla 11. Aplicación del procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.....	50
Tabla 12. El procedimiento abreviado en los delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias.....	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	44
Figura 2. Las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	45
Figura 3. Sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	46
Figura 4. El delito se lo hace por necesidad o lucro económico.	47
Figura 5. Penas ejemplares para los que cometan el delito.....	48
Figura 6. El procedimiento abreviado en el sistema penitenciario del Ecuador	49
Figura 7. Aplicación del procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	50
Figura 8. El procedimiento abreviado en los delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias.....	51

ÍNDICE DE ANEXOS

Entrevista aplicada a los Jueces y Fiscales del Cantón Santa Elena	66
Entrevista realizada al Juez Gustavo Vásquez del cantón Santa Elena	68
Entrevista realizada al Fiscal Andrés Aguiñán del cantón Santa Elena	68
Entrevista aplicada al Fiscal Gustavo Carbo del cantón Santa Elena	69

PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

Autores: Asunción Vera Fátima Alexandra
Mateo Borbor Jorge Gabriel

Tutor: Ab. Cristóbal Machuca, Msc.

Palabras Claves: Procedimiento abreviado, procedimiento ordinario, delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, análisis jurídico.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se desarrolla en torno al análisis jurídico y legal del procedimiento abreviado consignado en el Código Orgánico Integral Penal respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en calidad de beneficio que tienen las personas implicadas. Es importante analizar el nivel de incidencia dado a que muchas veces las personas por el desconocimiento de tal proceso se abstienen de solicitarlo donde existen penas que al tener agravantes se le atribuyen muchos años. La línea de investigación es Derecho Penal y la Sublínea es Derecho Procesal y Penal. Como objetivo general se determinó el Identificar la incidencia del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización mediante un análisis jurídico para conocer los aspectos legales del proceso adecuado, en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena. La metodología aplicada fue aplicada mediante el diseño de investigación cualitativa de carácter exploratoria, siendo el tipo de investigación exploratoria; así mismo se aplicó el método Deductivo-Inductivo, Analítico-Sintético e Histórico-Lógico. Como técnicas de investigación se utilizó la entrevista y encuesta a los actores del problema como es la población del cantón Santa Elena, los jueces y fiscales de la misma jurisdicción. De acuerdo a los resultados se obtuvo una validación positiva en la idea a defender en cuanto al beneficio que tienen las personas implicadas en el delito de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización del procedimiento abreviado, respaldado en la Constitución y en el COIP como mecanismos de protección al amparo de las penas que se establecen y que por su parte como procesado puede declararse culpable para acceder a los beneficios de tal proceso, sin alterar el debido proceso en cuanto a tener las evidencias que lo determinan culpable.

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP, RESPECTO A LOS
DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS
CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN EL CANTÓN SANTA ELENA,
PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.**

Autores: Asunción Vera Fátima Alexandra
Mateo Borbor Jorge Gabriel

Tutor: Ab. Cristóbal Machuca, Msc.

Keywords: Abbreviated procedure, ordinary procedure, crimes for illicit production or trafficking of listed substances subject to control, legal analysis.

ABSTRACT

This research work is developed around the legal and legal analysis of the abbreviated procedure consigned in the Comprehensive Organic Criminal Code regarding crimes for the illicit production or trafficking of listed substances subject to control as a benefit that the people involved have. It is important to analyze the level of incidence given that many times people, due to ignorance of such a process, refrain from requesting it where there are penalties that, having aggravating circumstances, are attributed for many years. The line of research is Criminal Law and the Subline is Procedural and Criminal Law. As a general objective, it was determined to identify the incidence of the abbreviated procedure consigned in the COIP with respect to crimes for the illicit production or trafficking of scheduled substances subject to control subject to control through a legal analysis to know the legal aspects of the adequate process, in the Canton Santa Elena, Province Santa Elena. The applied methodology was applied through the design of qualitative exploratory research, being the type of exploratory research; Likewise, the Deductive-Inductive, Analytical-Synthetic and Historical-Logical method was applied. As research techniques, the interview and survey of the problem actors were used, such as the population of the Santa Elena canton, the judges and prosecutors of the same jurisdiction. According to the results, a positive validation was obtained in the idea to defend in terms of the benefit that the people involved in the crime of illicit production or trafficking of scheduled substances subject to control of the abbreviated procedure, supported in the Constitution and in the COIP as protection mechanisms under the protection of the penalties that are established and that for his part, as a defendant, he can plead guilty to access the benefits of such process, without altering the due process in terms of having the evidence that determines him guilty.

INTRODUCCIÓN

Se considera que el procedimiento abreviado mantiene sus comienzos en el derecho común, en las organizaciones de la súplica negociada y la declaración de culpabilidad, surgido en el siglo XIX. Las figuras públicas y jurídicas implicaron en eliminar las prácticas de pruebas, reducir costos y solucionar los aspectos en lo que se pueda con una pena disminuida.

Los investigadores de la historia aspiran ver en el derecho *anglosajón* el origen de dicha institución, dando los primeros bosquejos de abreviar la actuación de los que están siendo procesados por la comisión de un delito que busca como finalidad reparar el daño originado, reduciendo la inferencia entre el ofensor y el ofendido mediante la negociación, siendo el inicio de los acuerdos.

Actualmente, el procedimiento abreviado es conocido en sus inicios en la ciudad de Roma, donde se aplicó de manera significativa en el procedimiento penal especial, convirtiéndose en una negociación que de manera directa beneficia al imputado en un proceso penal existente.

En Europa fue desarrollada un movimiento “*Humanizador*”, con el propósito de contener los efectos de la justicia penal inquisitiva, cuya base es el movimiento en cuanto a la filosofía de la ilustración con precedidos por Rousseau y Montesquieu que influyeron directamente sobre becaria en su análisis de los delitos y las penas intercediendo en el cambio que se debería realizar y apoyándose en el derecho a la igualdad y a la proporcionalidad de las penas donde solo son creadas y aplicadas por el estado pero que inconformidad en cuanto a las leyes debe darse un proceso de codificación penal y un seguimiento oportuno queque modernizan los análisis y estudios en materia penal, denominando una etapa quinta o periodo científico o lo que se llama ahora modernidad, que tiene la característica por la entrada de las ciencias sociales en el campo penal.

En América Latina, La primera legislación en el que se consideró el procedimiento abreviado fue en el año de 1987 en Córdoba Argentina, siendo Julio B. Maier quien diseñó un el programa de código de procedimiento penal que se tomó como referencia el proceso de monitoreo alemán siendo el nuevo código de Córdoba, tomando en cuenta sus características del procedimiento adecuado.

El Código de Procedimiento Penas del Ecuador entró en vigencia el 13 de julio del año 2001, estableciendo un sistema de enjuiciamiento desfavorable, enfrentándose al proceso de fiscalía, donde el juez competente forma parte de manera imparcial quien resuelva sus pretensiones, basado en pruebas que ofrecen y que se ratifican en una audiencia verbal. En el 2014, se incorporó en el Código Orgánico Integral Penal de manera específica el procedimiento abreviado, basado en las normativas constitucionales.

El COIP en el título VII trata sobre los procedimientos especiales, en cuanto a las clases de procedimientos, se refiere al procedimiento abreviado como tal, estableciendo los beneficios y garantías en el debido proceso tipificado en los artículos 635 extendiéndose hasta el artículo 639 y finalmente se refiere a los principios como la simplificación y la celeridad procesal, principios que se reflejan con la ejecución de dicho procedimiento especial.

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En el siguiente trabajo de investigación se analizó el procedimiento abreviado considerado como una forma de solucionar los conflictos penales de una persona, frente a las alternativas y tendencias que actualmente ofrece el derecho procesal, donde se puede otorgar la pena mínima, planteando una reducción de la pena; siempre y cuando no se afecten los derechos de la víctima y del procesado como tal.

Juárez, (2017) refiere como el procedimiento abreviado como un procedimiento especial, es decir como la terminación anticipada del proceso o juicio abreviado.

Montés, (2018) determina en su análisis jurídico de procedimiento abreviado como una figura donde se simplifica la realización del proceso penal, se negocia con el imputado para su aceptación para el dictamen rápido de la sentencia, otorgándole los beneficios que se les imponga.

Según el COIP del Art. 220, refiere que el sujeto activo en cuanto a su accionar u en relación a la culpabilidad, es necesario que se realice una verificación en lo que respecta a la lesión, y que se ponga de manifiesto el peligro al bien jurídico que se encuentra en tutela y en observancia, por considerarse un delito de peligro” Este delito de las personas que tienen sustancias sujetas a fiscalización deben responder y considerar los elementos de la antijuricidad, además de ir en contra de las normas pre establecido en el orden jurídico.

En Ecuador, se está llevando a cabo una valuación del bien jurídico salud, presentando una prelación de otros bienes jurídicos, respondiendo a la mejor pena se deduciría que han sido valorados por la sociedad misma, como recursos de costos inferiores, de tal manera, mientras que el delito de consumos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sea ilegal, está debe ser sancionado en escalas, según lo que encuentren en la medida de la droga, donde parte de trece años de prisión, otro delito ocasionado por la lesión enajenación mental, pérdida del sentido o del habla, futilidad hacia el trabajo, incapacidad permanente, la pérdida o inutilización de algún órgano y una grave

enfermedad transmisible e incurable, es sancionado con la pena privativa de libertad por cinco a siete años de prisión.

Si se refleja un desequilibrio en la pena, como consecuencia pone en riesgo la salud pública, si las consecuencias llegasen a darse no serían de mayor importancia, dado que provocaría deseo de una inhalación, no obstante, los daños ocasionados le podrían causar una incapacidad permanente.

Ahora bien, en cuanto al delito por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, el Artículo 364 de la Constitución del Ecuador infiere en los adicciones en las personas como un problema de salud pública, por ello el estado Ecuatoriano desarrollará Proyectos que en coordinación a la información control y prevención del consumo de estas sustancias incluidas el alcohol y el tabaco; además brinda el respectivo tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin vulnerar sus derechos constitucionales y permitir su criminalización.

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en su Art. 27 refiere al uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización y rehabilitación de las personas afectadas; establece que el uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización se entiende todo aquel que no sea terapéutico. Así mismo en el artículo 37 refiere de la elaboración, producción, fabricación y distribución de sustancias sujetas a fiscalización en la que se prohíbe toda forma de elaboración, producción, fabricación y distribución de principios activos o elementos con los cuales se pueden elaborar sustancias sujetas a fiscalización y la realización de cualquier acto o proceso que tienda a esa finalidad.

La elaboración, producción, fabricación y distribución de drogas o preparados que contengan sustancias sujetas a fiscalización y que sean susceptibles de uso terapéutico según las resoluciones del comité de expertos en farmacodependencia de la organización mundial de la salud aceptada por la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, podrán ser efectuadas por laboratorios o empresas que operen legalmente en el país y que tengan licencia legal para la producción de la misma.

Los laboratorios o empresas que desean elaborar medicamentos y otros productos similares que contengan este tipo de sustancias deberán obtener la licencia previa de la secretaría ejecutiva del Consejo para conceder la deberán comprobar la solvencia técnica y moral del solicitante estas empresas a los cuales se refiere el inciso precedente

comunicarán mensualmente y por documentos a la secretaría ejecutiva del CONSEP, datos actuales reales y precisos sobre la elaboración existencia y venta de los preparados con las sustancias antes señaladas.

El último inciso del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal nos indica que el obtener sustancias estupefacientes y psicotrópicas para uso personal en cuanto al consumo en las cantidades establecidas en la norma correspondiente no será punible.

Asimismo, el artículo 228 del COIP, profundiza el tema de la despenalización del consumo, refiere que la cantidad admisible para uso personal, no es un delito, siempre y cuando sea regulada por la normativa correspondiente como sería el Código de la Salud.

En relación a ello, se toma en cuenta tres puntos importantes al Procedimiento Abreviado por el delito de drogas, de acuerdo con el Art. 220 del COIP: “La persona que de manera directa o indirecta sin autorización previstos en las normativas oferte, almacene, distribuye, venda, compré, envíe, comercialice, importe, tenga o posea en general, efectúe el tráfico ilícito de las sustancias sujetas a fiscalización en las porciones estipuladas en las medidas determinadas en la normativa será sancionada con una pena sancionatoria en la mínima escala de 2 o 6 meses y una media escala de 1 a 3 años la alta escala que corresponde de 5 a 7 años y Gran escala de diez a trece años.

Si una persona se encuentra portando drogas se realizará un Procedimiento Abreviado con un apego absoluto de los Derechos Constitucionales de los procesados, entre ellos se debe dar lugar a la presunción de inocencia, como es de la defensa técnica; habiendo no permitido el sometimiento al Procedimiento Abreviado, en consecuente a la perdida de posibilidades de haber comprobado que solo era consumo de drogas. Por esta razón, los casos ilustran en cuanto el abuso de la utilización del procedimiento abreviado sin tener las garantías constitucionales y los derechos referidos en la misma hacia las personas o quiénes son señaladas como culpable de ser autores intelectuales de conductas antijurídicas.

Se detalla dentro de la teoría del delito que la acción responda a un delito antijurídico, en sentido de culpabilidad, sancionada con una respuesta condenatoria; siendo uno de los elementos, el tercero, en cuanto a la antijuricidad; donde antes se le conocía como una acción que va en sentido contrario al ordenamiento jurídico, las doctrinas actuales, conforme a la escuela finalista de la antijuricidad detalla dos

lineamientos: la formalidad donde se concibe el criterio de accionar y que va en sentido opuesto a la normativa, y en relación a los material, que detalla el proceder en contra de las normativas, en cuanto debe existir un daño palpable y que sea real hacia un bien, o de acuerdo al peligro que se expone en tal bien.

Dentro de la sociedad se ve la necesidad de convivencia, es imprescindible para las personas puedan desarrollarse libremente, protegiendo objetos de mayor interés, al igual que son valuados por algunas personas como bienes necesarios para la autorrealización, siendo blindados o protegidos por el derecho se les otorga el nombre de Bienes Jurídicos. El bien jurídico amparado por el delito de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización es la salud pública.

En el cantón Santa Elena de la provincia del mismo nombre en el año 2018 mediante el Boletín de Rendición de Cuentas por parte de la Fiscalía Provincial de Santa Elena, se registró 1488 causas ingresadas, sobre el delito de producción o tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, representando el 26% a nivel de provincia, de los cuales 65 fueron procesadas por el procedimiento abreviado y 267 por procedimientos directos.

Es por ello, de gran importancia análisis de manera jurídica el procedimiento abreviado consignado en el Código Orgánico Integral Penal en relación al delito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, año 2020.

Tabla 1.- Sistematización

CAUSAS	SÍNTOMAS	EFEECTO
Problemas intrafamiliares	Hijos que salen a las calles a consumir	Consumo y microtráfico de drogas.
Leyes que respaldan el consumo de drogas a escalas menores	Adolescentes y jóvenes a consumen y venden drogas a escalas menores	Expendio deliberado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
Procesos legales que respaldan a los imputados	Procedimiento abreviado	Procesos de defensa y beneficios para propiciar su aceptación y dictamen.
Procedimiento abreviado con procesos de pena consensuada.	Normativas legales que respaldan el proceso adecuado en los procesos de delitos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas	Agilidad en los procedimientos penales para los sentenciados.

Elaborado por: Jorge Mateo Borbor y Fátima Asunción Vera.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera incide la aplicación del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, año 2020?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Identificar la incidencia del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización mediante un análisis jurídico para conocer los aspectos legales del proceso adecuado, en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

1.3.2 Específicos

- Realizar un análisis crítico y jurídico sobre las normativas legales del procedimiento abreviado, su campo de aplicación y sus reglas.
- Establecer un análisis crítico y jurídico sobre las normativas legales del proceso de los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización desde el enfoque de beneficio.
- Determinar las incidencias del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización
- Establecer propuestas de análisis del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

1.4 Justificación del problema

La investigación propuesta busca a través del análisis jurídico realizar un estudio del tema planteado a través del cumplimiento de los objetivos de estudios, pues si bien es cierto una de las ventajas del procedimiento abreviado es realizar un proceso eficaz en cuanto al beneficio que tiene el procesado, en cuanto se declare culpable con la finalidad de que se le reduzca la pena; respetando los principios ya identificados.

En el procedimiento abreviado existe una parte esencial, que describe y permite los acuerdos entre las partes, en relación al procesado y al fiscal, para ello el procesado

debe admitir su culpa y el juez debe plantear una sustancial rebaja de pena, de ahí que es relevante su análisis dado a que el procedimiento abreviado se constituye en un medio de mecanismo que puede ser aplicado por razones tácticas o estratégicas para su respectiva defensa.

La importancia de analizar el procedimiento abreviado en los procesos de delitos de la producción y consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, año 2020, consignado en el COIP, conlleva a identificar los escenarios y reglas que se deben aplicar con la finalidad de establecer una simplificación en cuanto a la aplicación de sentencia, sin omitir procesos que son sustancialmente necesarios, pero que el imputado puede aceptar su culpa para que el dictamen sea más rápido y ágil de sentencia.

En cuanto a las medidas cautelares, en razón de la prisión preventiva, que está en constante debate entre los juristas, también tiene gran importancia en base al procedimiento abreviado, más cuando se observa que no existió proceso alguno en la determinación de la medida cautelar, por ende, no existió por parte del acusado pedido para el procedimiento abreviado encontrándose en libertad, lo que denota que la prisión preventiva refiere a un factor trascendental en relación a la motivación de los procesados para solicitar y acogerse a este tipo de procedimiento.

1.5 Variables

Variable Dependiente: El procedimiento abreviado consignado en el COIP.

Variable Independiente: Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización

1.6 Idea a defender

El procedimiento abreviado consignado en el COIP beneficia a los imputados en los delitos por la producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1. Generalidades del Procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado tiene el objetivo de descongestionar las causas que son implementadas en este procedimiento, en el que se le da como una celeridad procesal en su aplicación, donde de acuerdo a los delitos que se cometen y a lo estipulado en cuanto a la cantidad de las penas, se debe acordar de manera de beneficio menor a la pena mayor que el juez haya dictaminado.

Este procedimiento es beneficioso, tomando en cuenta todos los elementos constitutivos que se deben tener a consideración por parte de la fiscalía, y que si el acusado no cuenta con tales elementos, se debe proceder con objetividad en cuanto a su defensa técnica y no emitir solicitud en ninguna causa o motivo del procesado, la aplicación referente a la sentencia estipulada se convertiría de manera inconstitucional y en tales casos se estaría aplicando de manera injusta.

Según (Portilla Ruiz, Procedimiento abreviado en los delitos de drogas, 2019) este tipo de procedimiento radica a la solución habitual de las personas procesadas, buscando que sea la menor pena en cuanto al delito cometido y que en poco tiempo pueda recobrar su libertad, mas no con el propósito de que sea beneficiado, más bien con la finalidad de concluir un caso.

Cabe recalcar, que no se pretende buscar una sentencia justa, a partir que el juez haya revisado y valorado las pruebas en el debido proceso y que éstas sean suficiente. La implementación de este procedimiento en análisis no solo se debe tomar en referencia como una práctica sencilla y común, sino que debe de ser una solución para el procesado cuando no se muestre las pruebas suficientes a su favor.

El Procedimiento Abreviado es un mecanismo que agiliza los procesos penales de enjuiciamiento. Se aplica en penas privativas de la libertad que no superen los 10 años o en otras de diferente índole, únicas, alternativas o conjuntas, sin importancia de su duración, tal y como afirma (Conceptos Jurídicos, 2021).

El procedimiento abreviado aloja una estrecha relación con la celeridad procesal, debido a que buscan alcanzar de manera ágil la solución de conflictos, sin el debido retraso; se toma en cuenta la principal característica que posee el procedimiento estudiado en vista de que si hay una comparación con el **Procedimiento Ordinario**, existirá una reducción de tiempo que se tomará emplear para el juzgamiento de los procesados, aportando al país la descongestión del sistema jurídico penal.

Considerando a (Vaca Dueñas, 2015, pág. 7), plantea que la economía procesal toma relación con el Procedimiento Abreviado dado que el litigante se someta a este procedimiento, no requerirá mayor inversión de recursos monetarios con el propósito de impulsar su proceso, dando por cumplimiento a la carta cabal tanto en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial.

2.1.1 Origen del procedimiento abreviado

En la historia, el Procedimiento Abreviado se aplicaba dentro del marco anglosajón, donde existía una negociación en cuanto al proceso de beneficiar a los caudillos que eran condenados, y que muchas veces por pertenecer a las familia adineradas y empoderadas se rigieron al beneficio de reducir condena, buscando reparar el daño, disminuyendo la problemática a una negociación entre el afectado y el agresor luego de aquello se inicia de manera directa para para luego tener el criterio en el enfoque social cuando el negocio de la referencia fue sacramentada por la comunidad mediante un juez.

En el siglo XIII, en la época de la Edad media, el dominio que tenía la religión católica sobre el derecho dio lugar al llamado Sistema Procesal Inquisitivo, tal proceso fue basado en la investigación de procesos, garantizando las resoluciones en base a las pruebas encontradas y valoradas.

Con la intención de contener los efectos de la justicia penal inquisitiva, en países como Europa impulsa un “Movimiento Humanizador”, que tiene como fundamento al “Movimiento Filosófico de la Ilustración” con precedidos por Montesquieu, Rousseau entre otros, influyendo directamente sobre Beccaria como redacta en su libro “De Los Delitos y las Penas” propugnaría un gran cambio, basándose en la igualdad, proporcionalidad de las penas, las que solo deben ser creadas y aplicadas por el Estado y en virtud del principio de legalidad.

Con el surgimiento de este movimiento en Europa, se iniciaron procesos de codificación criminal y el surgimiento de diversas escuelas comenzaron a sistematizar los estudios de derecho penal en lo que algunos autores denominan la quinta fase o período científico moderno, provocado por la entrada de las ciencias naturales en el campo criminal.

En Latinoamérica existe la primera legislación que complementó el procedimiento abreviado fue en Argentina, donde se desarrolló el proyecto de Código de procesamiento penal, considerando como inicio del proceso monitorio alemán, determinado y abalizado en el Código de la provincia de Córdoba en Argentina, donde se desarrolla este procedimiento, que tiene como características en cuanto al proceso de acuerdo ante el tribunal, el fiscal y el defensor del procesado, sumado a la confesión del procesado y la inexistencia del aspecto punitivo alguno.

En Ecuador, el Código de Procedimiento Penal fue creado en el año 2001, reconocido en sus inicios como un Sistema de Enjuiciamiento Adversarial, donde las partes deben presentarse al proceso de manera igualitaria, haciendo que el juez resuelva los casos de acuerdo a las evidencias y pruebas que se desarrollan en el proceso penal. Como menciona (Portilla Ruiz, Procedimiento abreviado en los delitos de drogas, 2019, pág. 12) en el año 2014, la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, en lo sucesivo COIP, fue establecido de manera específica al Procedimiento Abreviado, tomando en cuenta sus normas constitucionales.

2.1.2 Introducción del procedimiento abreviado en Código Integral Penal

Como parte del procedimiento abreviado, se refiere que el Sistema Acusatorio Oral y Público tiene el alcance de agilizar el proceso de penalización en referencia a la celeridad y rapidez de los procedimientos, haciendo más oportuna la administración de justicia. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) limita varios procedimientos penales, permitiéndose que las resoluciones judiciales sean más oportunas, con el propósito de definir la situación jurídica de los encartados.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica como procedimiento general el procedimiento ordinario identificándolo en el título séptimo artículo 580 así como también se encuentran registrados como procedimientos especiales al procedimiento abreviados desde los artículos 635 y 639, donde se aborda al procedimiento abreviado y el desarrollo del ejercicio privado de la acción penal.

La inserción del procedimiento abreviado en el Código Orgánico Integral Penal, respaldado en la constitución, se desarrolló en bases a la necesidad de establecer la simplificación o concentración, eficacia, igualdad, y celeridad en el proceso, donde se establece en el artículo 76 sobre los derechos y obligaciones que tiene la persona de cualquier orden, donde se deben garantizar el debido proceso, y otorgarle el beneficio de aplicar al procedimiento abreviado siempre y cuando el procesado debe participar y poner de su parte para sistematizar el proceso de manera adecuada.

“El sistema procesal es un mecanismo que permite la aplicación de una justicia eficaz y sus formas normativas procesales tipifican los principios de eficacia, uniformidad, intermediación, simplicidad, celeridad y economía procesal y se darán fiel cumplimiento a las garantías del debido proceso.” (Constitución del Ecuador, art. 169)

Si bien el análisis de un proceso está fuera de su alcance cuando se trata de una cuestión procesal, por la relevancia que como derecho fundamental se consagra como derecho humano, además del derecho a la igualdad, es indispensable no remitirse a los instrumentos legales internacionales suscritos por nuestro país para que los derechos humanos sean reconocidos.

Se trata de una ley compleja, cuyo contenido es difícil de definir por sus dimensiones, principios y garantías, el debido proceso tiene dos dimensiones:

- ✓ **Procesal:** generaliza a las entidades jurídicas, esenciales para la obtención del proceso adecuado.
- ✓ **Sustancial:** Es vinculada de manera directa con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de las acciones de poder. Dando lugar a que no se tomen acciones arbitrarias.

(García Leal, 2015) Hace referencia al proceso adecuado como una realidad material, sustantiva, y eficaz para un ejercicio eficiente y el alcance de la prevención y custodia judicial aplicable.

Una de las características que se desarrolló en este proceso es de establecer una dimensión procesal donde se desarrolla un proceso de búsqueda de un procedimiento valido como juez natural, con el derecho a la defensa, teniendo todas las garantías constitucionales que los respaldan.

Se corresponde también al proceso en su dimensión sustancial ligada directamente con la proporcionalidad y razonabilidad de los entes de poder, la prohibición de las formas arbitrarias, a pesar de ser emitidas o no, dentro o fuera del proceso, tanto en las decisiones como el debido proceso tomada deberán ser enmarcadas en el mismo juzgamiento.

Para (Portilla Ruiz, Procedimiento abreviado en los delitos de drogas, 2019, pág. 16) el Procedimiento Abreviado, deberá contar con las bases constitucionales, disponiendo con las características principales del hecho que parte del inicio del acuerdo o negociación compartida que se llega con la fiscalía en contra la defensa del procesado, en razón de que el implicado admite el hecho, por lo cual se le asigna la pena.

2.1.3 Finalidad del procedimiento abreviado

En cuanto a la finalidad del procedimiento abreviado, la resolución de la Sala Especializada en relación a la pena, determinada el 06 de noviembre dentro del proceso No. 585-2012-V.R., señalando que el Procedimiento Abreviado tiene como fundamento a:

La negociación entre las partes que conforman el proceso penal y quién atenta a la intención de la acción penal, en tales casos, la fiscalía, y a quien se le otorga la titularidad de los derechos del proceso adecuado a la persona procesada ni la fiscalía puede existir que se puede abreviar el procedimiento ni la ley omite los casos en el que las personas exijan que se aplique el procedimiento abreviado dado a que es un beneficio por parte de la persona que está procesada y que de una manera directa la persona procesada certeza en la sentencia condenatoria para la reducción de su pena.

La Corte considera en ahorrar recursos para el Estado, debido a que el acusado disponga de una sentencia segura, dando como fiel cumplimiento de la uniformidad, eficacia, y el principio de simplificación, como lo tipifica el artículo 169 de la Constitución del Ecuador, 2008.

Tratándose o no de una fórmula de control social sobre el Procedimiento Abreviado, exista la posibilidad en que su creación en cuanto al alcance de eficiencia y de justicia rápida, asuma la responsabilidad de los hechos y que de forma voluntaria aceptan los hechos, terminando su proceso penal por medio de un juicio rápido, se permitirá emitir una sentencia sin que exista la necesidad que los sujetos procesados terminen con todas las etapas del procedimiento ordinario.

El victimario también sería beneficiado a razón de emitir una sentencia condenatoria sin llegar al trámite ordinario, teniendo una posibilidad de un resultado en tiempo corto. Su finalidad y beneficio de este procedimiento, aplica a los procesados que realmente sea responsable ante el hecho antijurídico del cual es sentenciado y de no tener la posibilidad de demostrar su inocencia.

Al reconocer sus hechos es indemnizado por cuanto se ha colaborado con la administración de justicia, ofreciéndole una mínima pena en lo que realmente debería enfrentarse en un proceso penal ordinario, donde se da lugar al procedimiento abreviado.

2.1.4 El procedimiento abreviado y su incidencia en los derechos constitucionales

Es inconcebible y frente al derecho de las personas privadas de libertad, de permanecer tras las rejas sin tener una condena ya establecida, ocasionando incertidumbre en las personas, cuando su defensa le solicita que se sometan al procedimiento abreviado haciéndoles que ellos acepten los hechos para que puedan recibir una pena mínima sobre lo que podría o no aceptarse en su responsabilidad de condena. Interesándose en acabar cuanto antes posible con su angustiosa situación, sin conocer sus derechos, siendo como única alternativa en confiar en su abogado.

No es hasta el último momento que el imputado es plenamente consciente de que no perderá la presunción de inocencia cuando finalice el procedimiento en todas las circunstancias autorizadas por la ley. Por lo tanto, es necesario asegurar el debido proceso por parte del abogado defensor, ya sea público o privado, para explicar claramente al cliente los determinantes de incentivar la negociación y renunciar al derecho a juicio, lo que sin duda es una amenaza oculta de castigo más severo.

Al no contar con una opción en un juicio ordinario, el defensor técnico debe recomendar a que su imputado adopte Procedimiento Abreviado, con el objetivo de recuperar su libertad en el menor tiempo posible y reduciendo el tiempo de detención debido a las medidas preventivas. Es necesario analizar la posibilidad de que la condena sea completamente beneficiosa para el sentenciado.

El Procedimiento Abreviado puede calificarse como una violación de las normas internacionales, estipulando a las personas de tener el derecho de no ser obligados a declarar en su propia contra, la presunción de inocencia, de acuerdo con este reglamento, la persona no debe ser condenada y estrictamente acatar el principio de la carga de prueba, realizando una exhaustiva revisión en el contexto actual moderno, dando por entendido que el procedimiento abreviado se justifique en las

instancias que se presenten y que son permitidas por la ley, con la intención de lograr la celeridad del proceso en el procesado, dado por la vigencia de los participantes del procedimiento abreviado cómo es el fiscal el defensor o el juez garantizan los derechos constitucionales de las personas que están en el proceso y de las cuales tienen las características de ser víctima.

2.1.5 El procedimiento abreviado como mecanismos de protección de derechos de criminalización

El tema a la aplicación del Procedimiento Abreviado al imputado es un tema controversial. Por un lado, se considera que con su aplicación sea factible a la manera de que se establezca un apenas más reducida o que no sea muy grave considerando que no hay otra ruta a seguir tales pruebas en qué la fiscalía dispone tienen las características de ser relevantes y suficientes para considerar la imposición de una pena máxima en un caso que ya se ha establecido prescindiendo en ambos casos de un juicio público y contradictorio

El procedimiento abreviado facilita y garantiza que el proceso se debe de manera adecuada y que no rompa con ninguna norma constitucional y que de acuerdo al derecho penal y su enfoque liberal que se implementó no se puede condenar a nadie ni abrir ningún sumario admitiendo la máxima que era su propia del derecho civil. (Santamaría, 2017)

Para desvirtuar este planteamiento, el profesor Ávila Santamaría sostiene las críticas negativas al Procedimiento Abreviado en virtud que:

“El sistema acusatorio no ha dado comprensión a la cabalidad y pretensión desde el esquema de lo que el modelo inquisitivo lo refiere dado a que un sistema acusatorio es un diseño procesal que tiene partes y que en su lógica ácida estructurados bajo el concepto de que los interesados son los que deben prevalecer en un conflicto penal y que el juzgador es un tercero imparcial a quién se le confía el resolver la situación en discrepancia”.

El acusado dentro del proceso admite su participación en lo que el juez lo atribuye por parte del fiscal y el juez; y ya no podrá identificar la verdad en el proceso del caso y solo advertirá esta verdad ante la audiencia de juicio en un debate que contradiga sus pruebas. Ambos son posibles porque el imputado accede a un Procedimiento Abreviado en el que la audiencia llevará a cabo en un período de corto tiempo y se impondrán sanciones mínimas a los delitos involucrados, por lo la parte de la celeridad es un derecho constitucional del acusado.

Los casos en los que ocurren estos delitos pueden ser tramitados por medio de lo que se está analizando como procedimiento abreviado a las personas catalogadas como criminales. La criminalización forma parte con la creación de tipos penales en su normativa penal interna que contemplen los comportamientos prohibidos, a la criminalización primaria y criminalización secundaria.

El Procedimiento Abreviado podría no admitir a un mecanismo de protección contra los derechos, más bien conllevaría una criminalización a los detenidos que presuman estar involucrados en ciertas conductas peligrosas, generando prejuicios y como consecuencias sentencias condenatorias injustas, violando el derecho a la presunción de inocencia, catalogando a los sentenciados como criminales.

2.1.6 Análisis del alcance del procedimiento abreviado

La culpabilidad junto con el Procedimiento Abreviado tiene como comprobación a la confesión del detenido.

Existen cuatro circunstancias en la que se tiene que mostrar una presión de estado hacia el acusado y que se hacen inadmisibles en el testimonio de la autoinculpación en este caso tenemos lo que es el aprovechamiento de la prisión preventiva, el engaño de la absolución, la amenaza con la venganza y la entrega de drogas que alteran la personalidad.

En relación a las fuentes normativas la prisión preventiva es una medida cautelar que fue asumida por los jueces cuando se asignan cargos al implicado que ha cometido cierto delito superando al menos un año de pena privativa de libertad abusando de esta medida sin que esto se analice a través de los requisitos que tiene el artículo 534 del COIP.

Para al engaño u ofrecimiento de la Absolución, se manifiesta que la pena será impuesta de la mínima una reducida y dependiendo de las circunstancias en las que exista la polémica sobre la aplicación de este procedimiento, siendo un beneficio o violencia al derecho de presunción inocencia.

2.2 Distintos análisis del procedimiento abreviado

En Enero hasta Septiembre del año 2018, expidieron sentencias en la ciudad de Quito, de 2.959 causas generadas, solo 1200 fueron por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, se resume que un 95% fueron sentencias condenatorias a través del Procedimiento Abreviado, de acuerdo con las estadísticas emitidas por Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, solo la Unidad de Flagrancias en la ciudad de Quito, fueron resueltas un 80% gracias al Procedimiento Abreviado imponiendo pena privativa de la libertad.

Por la evidencia encontrada a los detenidos, se les realizó un examen psicosomático, identificando que son consumidores de “Marihuana”, por parte de la policía se identificó que no estaban vendiendo estos tipos de sustancias, en cualquiera de las acciones que los comprometen, no se pudo comprobar estas conductas identificados y respaldados en lo transcrito del artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal.

En cuanto a los derechos garantizados en la constitución para los procesados, como es la presunción de inocencia, donde se desarrolla el derecho a una defensa técnica, no se permite el sometimiento al Procedimiento Abreviado, a consecuencia de perder la posibilidad de probar a las personas que solo la consumían.

2.2.1 Principios procesales que sustentan el procedimiento abreviado

Se ha debatido mucho sobre los principios procesales que sustentan el Procedimiento Abreviado, que no se apartan del contexto original en el que fue desarrollado y referido anteriormente. Cuando una personalidad o institución jurídica se incluye en la legislación nacional de un Estado, se deben observar los principios en los que se basa, en base a los cuales se aplicará. El incumplimiento de estos principios puede provocar la desnaturalización.

Como destaca (Segarra Balseca , 2019), los principios procesales que sustentan el procedimiento abreviado se instituyen en directrices, las mismas que guían la forma en que se aplica dicho procedimiento, los requerimientos, las características, etc. Dentro de estos principios se destacan los siguientes:

- ✓ El principio a una justicia pronta y eficaz
- ✓ El principio de acceso a la justicia
- ✓ El principio de legalidad
- ✓ El principio de simplificación
- ✓ El principio de celeridad procesal
- ✓ El principio de economía procesal
- ✓ El principio el de oportunidad

2.2.2 El procedimiento abreviado y las personas jurídicas como procesados

De acuerdo con (Franco Loor, 2021) la responsabilidad penal en las personas naturales detalla en el artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal que, para declarar las responsables de manera penal deberá ser imputable y proceder con conocimiento de la antijuricidad de la conducta y respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas sean extranjeras o nacionales, el COIP lo señala en su Artículo 49:

“En los supuestos que se prevén en el código orgánico integral penal las personas jurídicas sean está nacionales o extranjeras de derecho privado son responsables en el enfoque penal por los delitos cometidos para beneficio propio o de terceros sea de acción u omisión o quiénes ejerzan su propiedad o control sus órganos de

gobierno de administración apoderados y apoderadas mandatarios o mandatarias representantes legales o algún agente operadora delegados o terceros que contractualmente o no se involucran en la actividad de gestión del delito deben actuar bajo órdenes o instrucciones de las personas de acuerdo al debido proceso.

2.2.3 El procedimiento abreviado y los derechos de las personas infractoras en el Estado Constitucional de derechos y justicias

El artículo 1º de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado de derecho en todas sus aristas como son la justicia, sociedad, democracia, soberanía, independiente, intercultural y laico; donde tiene la característica de ser un gobierno republicano de forma descentralizada.

Para el Dr. (Ávila Santamaría, 2016), se refiere que el Estado Ecuatoriano desde su enfoque constitucional proporcionar a la capacidad de responder preguntas sobre quién es la autoridad cómo se regula y se aplican las normas y el contenido que deben tener para poder incluirlos. El Estado de derechos ayudará en responder *dónde y para qué* encontramos las normas, para que el Estado de justicia nos resuelve el problema del por qué un Estado.

El Estado Constitucional “*determina el contenido de la ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder*”, como afirma (Derecho Ecuador, 2021).

Sin embargo, los derechos de las víctimas y la prevención general, surge a partir de una contradicción insalvable, siendo el derecho a la verdad de manera clásica al proceso penal del juicio como un escenario garantizado en probar la responsabilidad penal, como surgiere (Bazzani Montoya, 2021, pág. 151).

El Proceso Abreviado no está destinado a proteger los intereses judiciales de la persona acusada. La legislación penal pretende que el Estado reduzca el tiempo en la tramitación de los juicios, simplificando los procedimientos para imponer condenas rápidas y menos dificultosas, de tal manera que el estado garantice su personalidad penal.

2.2.4. Criterios sobre la conveniencia o no de la permanencia del procedimiento abreviado en el Código Orgánico Integral Penal

El Procedimiento Abreviado está bajo control del fiscal y del abogado defensor, sea público o privado, todos ellos por parte del examen dado por el Juez de garantías penales abogados y fiscales que interrelacionan en el desarrollo de la igualdad ante las normativas legales y sujeto al control y dirección de un juez esta manera interviene en la negociación de la aceptación de la culpabilidad y a la vez la imposición de la pena.

Para el juez de control de garantías en cuanto al poder jurisdiccional con el que goza únicamente como parte de la auditoría del procedimiento adoptado es responsable de establecer las resoluciones sometiendo a consideración como los elementos de convicción que se desarrollan en el proceso de la investigación, demostrando pruebas al fiscal o juez.

Este tipo de procedimiento ha tenido como resultado una serie de rechazos por parte de los Abogados y de la sociedad, quienes ven este mecanismo como un proceso de "recompensa" al perpetrador. Se demuestra que en casos graves como la delincuencia organizada, y los delitos que no son más de 10 años de prisión, los comprometidos en el delito aplican estos medios e imponen penas mínimas en cuanto a la seguridad de los ciudadanos.

Este tipo procedimiento viola la presunción de inocencia, debido a que el procesado debe autoinculparse, debido a que es ilícito e inconstitucional, con el único objetivo de lograr una reducción de pena que otorga la ley.

2.3 Análisis jurídico del procedimiento abreviado en los delitos de droga

Para (Vera Loor & Pineda Terán, 2015) el delito es una acción o una falta humana, típica, antijurídica y culpable, con la responsabilidad de ser sancionado con una pena judicial, también se le considera un hecho ilícito cometido por la infracción de la Ley penal. Este hecho delictivo procede de una conducta errónea de las personas. Menciona (García Falconí, 2021) que esta acción ilícita debe estar vinculada por descrito a la Ley penal del Ecuador, también se le considera una acción antijurídica y antisocial, opuesto a las conductas presentadas por las personas.

La culpabilidad, en cambio, es una acción subsecuente llegando a ser imputada a un ciudadano, sea por dolo en casos más importantes o de culpa en casos menos graves. Para contrarrestar esta situación se debe a las denuncias presentadas ante los organismos competentes, registrando los hechos delictivos. El Ministerio Coordinador de Seguridad enlistó 10 delitos que más golpean al país, precisando a la influencia psicosocial, según (Ortega, 2015) en su redacción de El Comercio.

La Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 76 establece las reglas de dicho proceso, apuntando a las garantías básicas en el numeral dos:

“Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” (Constitución del Ecuador, 2021, pág. 32).

En pocas palabras, el caso de suspensión del procedimiento jurídico y, pese a que el imputado acoja su responsabilidad de delinquir, no indica que es culpable la persona.

Una hipótesis de inocencia es encubierta mientras no se determina una sentencia firme donde profundiza la participación en los hechos imputados. A través de una sentencia ejecutoriada, es la única opción en destruir la presunción de inocencia. En el caso de Auto-Inculparse se acoge a la media del Procedimiento Abreviado, iniciando primero con la confesión del procesado y no el juicio contradictorio en permitir dictar la sentencia, después de haber comprobado la responsabilidad del demandado procesado. Una posibilidad resulta ser interesante cuando un procesado se encuentra libre y voluntariamente en confesar su delito cometido. Como resultado es aceptar la pena por haber cometido un acto injusto y de mala fe, que pudiera causar daño a terceros, así como haber negado el delito de confesión, desconociendo la posibilidad de arrepentimiento de la víctima.

Al iniciar y comprobar con hechos un Procedimiento Abreviado se debió ser juzgado por otro organismo o procedimiento, cuyo estatus del juicio continuará su rumbo procesal con normalidad, sin la anulación de las actuación y diligencias efectuadas. En este análisis, el Procedimiento Abreviado precisará en tres fases diferenciadas con precisión:

- ✓ **Primera fase:** Instrucción o diligencias previas.
- ✓ **Segunda fase:** Preparación del juicio oral.
- ✓ **Tercera fase:** El juicio oral. Cada una de ellas será detallada en los resultados de la investigación.

2.3.1 Análisis de las sentencias y su incidencia en la protección de los derechos de las personas infractoras.

Según el caso en el que se presente, las leyes en general pueden ser interpretadas bajo razonamiento diferente. Este estudio proporciona un constructo teórico acerca del Procedimiento Abreviado y la aplicabilidad a los delitos en el país, existiendo varias posiciones encontradas que permiten una veracidad al funcionamiento penal interno al Ecuador, de la misma forma como manejan algunas sentencias críticas penales, remitiendo al juicio abreviado.

El procedimiento abreviado para Zalamea (2012) *“Enfoca como si el sistema penal fuera cien por ciento efectivo y sus procedimientos fluyen de manera rápida y justa”*. Cabanellas (2006) difiere que *“En algunas oportunidades la demora y la ineffectividad se hace presente según el juez de la causa o enjuiciado involucrado”*. Mientras que Herosillas (2016) apoya la postura de Zalamea, pero destaca que *“La celeridad procesal viene enmarcada en tratar de disminuir los costos nacionales en esa materia”*.

La celeridad enmarca la eficiencia, a su vez la efectividad, uniéndolos y consiguiendo el descongestionamiento procesal, causando con exceso caos y gasto público. (Maza López, 2020) Postula que el Procedimiento Abreviado es una herramienta alterna que ayuda a mejorar el procesal judicial, pese a que existen ciertas imposiciones que condicionan el proceso.

Concordando con lo anterior, (Ferrajoli, 2021) muestra la posibilidad de mezclar posiciones de juicios modernos con los juicios tradicionales, cayendo en un desajuste con la otra posición, señalando al mismo tiempo que no existe una pena sin juicio previo, dejando a la suerte muchos casos, que las garantías procesales del enjuiciado no sea manejado de la forma correcta.

A pesar de las carencias del propio Procedimiento Abreviado, (Ried Undurraga, 2017) manifiesta que sigue siendo un instrumento interesante e infalible para poder llegar a acuerdos que beneficien a ambas partes afectadas.

(Tonini, 2015) sostiene que a pesar de la incertidumbre debería de existir la mínima posibilidad de un sistema adversarial, garantizando en cumplir de manera razonable algunas formalidades jurídicas, evitando el doble discurso y declaraciones falsas que impidan el Procedimiento Abreviado, según como lo detalla (Córdova López & Camargo Martínez, 2018).

2.3.2 Respeto a la autoincriminación

El derecho de la no autoincriminación da como consecuencia al respeto a la dignidad de cada persona, como destaca (Baldosea Perea, 2017), que el apego irrestricto permite una protección debida respeto a la posibilidad forzosa en revelar hechos críticos no correspondidos, evitando una tortura u otro medio de uso forzando su culpabilidad, haciendo hincapié a los hechos y cargos obtenidos por cualquier método de coerción o exigencia siendo métodos inaceptables.

También resalta una correlación entre el decir la verdad y el derecho a la no autoincriminación, refiriéndose que solo pueden remitirse a un procedimiento de justicia justa y penal protegiendo los demás derechos del acusado. En el Procedimiento Abreviado, la declaratoria de culpabilidad se fundamenta en la confesión y no en el juicio contradictorio donde se dicta una sentencia luego de obtener pruebas en hechos y de haber declarado la responsabilidad de la persona procesada en una causa sustanciada conforme a los principios estipuladas en la Carta Magna y a los tratados internacionales desde el punto de vista de los derechos humanos, salvaguardando el principio *nemo tenetur se ipsum accusare*.” (Ferrajoli, 2021).

Al negar una confesión espontanea de manera libre y voluntaria, se desconocería la posibilidad de un arrepentimiento a la persona que es procesada, obteniendo un beneficio por este compromiso. El derecho a no autoincriminarse es cuando el procesado se encuentra bajo presión pese a las circunstancias por la que está pasando, el de no tener certeza en lo que va a declarar su inocencia frente a la propuesta que acepta sus hechos, con la posibilidad de recibir una reducida pena de sentencia por la que se encuentre.

La negociación de sentencias por vía judicial tiene una larga trayectoria, reflejada en el Procedimiento Abreviado, cuyo propósito es lograr una eficiencia en el número de sentencias y descongestión procesal. La teoría consultada sostiene que nos encaminamos hacia un cambio de paradigma en el sistema penal, es claro que en este cambio de paradigma los partidarios de esta teoría garantista formen parte en poderosos detractores.

Al tratarse del problema de la pena en el Procedimiento Abreviado, se toma en cuenta el principio de proporcionalidad entre el delito y la pena se ve afectado, debido a que la medida de la pena ya no está establecida por la gravedad del delito, sino por la negociación entre el fiscal y el imputado, esta situación le confiere al fiscal una gran concentración de poder, porque no solo es él quien comete el delito público, sino que por lo tanto tiene pleno poder de negociación sobre la pena desplazando así la potestad jurisdiccional del juez, lo que también implica un tránsito legal desde la pena máxima por el tipo de delito.

Como objetivo principal del Estado de Derecho es asumir el rol de garante, debido a la misma tutela de derecho propio del Estado, evitando que el procesado se autoinculpe sin haber recibido instrucciones de derechos procesales, por las acciones negativas en cuanto a la forma de no declarar.

En cuanto a los estímulos que el juez ofrezca es aceptable, debido a que el sistema ha establecido una ley penal que no solo es beneficiosa para la sociedad sino también para los propios imputados, porque su ordenamiento jurídico tiene una política criminal que fomenta el arrepentimiento y la cooperación.

Además de la obligación de notificar los derechos a favor de la situación del imputado, es razonable y lógico que se informe aquellos intereses que la ley pueda considerar a su favor, expresando su confesión o actuar como colaborador de la justicia. Así, el objetivo del castigo puede ser no solo prevenir el delito sino también convencer al imputado que opte por ir a la justicia, lo que destruiría todo el andamiaje que garantiza la Constitución de nuestro país.

En los casos denunciados, se demuestra a los imputados que no tienen conocimiento alguno sobre sus derechos, simplemente están en la espera del consejo de un Abogado defensor y que al momento de aplicar una sentencia mínima, son estimulados en asumir los hechos, es decir, la imposición del cargo en relación a la conducta asumida a uno de los retores, por el Artículo 220 del COIP.

Existe una vulneración al derecho de no autoincriminarse, dado que la fiscalía y la defensa son conscientes de que no existe un elemento suficiente de la acusación. Sin embargo, aconsejan a los imputados que acepten sus hechos cometidos, es decir, que sean responsables de cualquier sustancia encontrada, no como consumidor sino como proveedor, intermediario, distribuidor, comprador, vendedor, transportador, comercializador, importador, exportador o, de manera general, traficantes de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es por uno de los verbos rectores mencionados en el Artículo 220 del COIP, pues cuando pasamos por un Procedimiento Abreviado, no sabemos cuál es el acto de sancionar a su conducta.

2.3.3 Respeto del derecho a la defensa

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios constitucionales apuntando que todo imputado tiene derecho a la defensa, cuyo análisis completo trasciende el alcance de este análisis jurídico, por lo que los aspectos relevantes de los mismos entra en materia al Procedimiento Abreviado, debido a que estas leyes constitucionales estén poco presentes en este tipo de procedimientos, referido a que la negociación del imputado en cuanto a su acusación se sostiene en la admisión de conductas de penas y la reducción de las mismas. Así la contradicción en el procedimiento abreviado en análisis ya no es necesario, aplicando en el proceso de la práctica y en la contradicción, siendo uno de los componentes de tal proceso, el admitir los hechos y los cargos, no cuentan con alguna base legal jurídica en practicar la prueba.

Según esta cadena de ideas, el principio de inmediatez no puede omitirse en un Procedimiento Abreviado, tratándose de un juicio especial en el que deben estar presentes todos los sujetos procesales: el imputado acompañado de un defensor, debiendo hablar cada uno, como dispone en el Artículo 635 del COIP; la fiscalía, que se encarga de aplicar el Procedimiento Abreviado; siendo el juez de control que está obligado a rastrear o no para aceptar esta solicitud de un juicio especial abreviado y en dictar la sentencia respectiva.

En la aplicación del procedimiento, el principio de igualdad tendrá que ser negociado entre las partes y tienen la misma capacidad para hacer ofertas a la contraparte, por ende, el procedimiento es supervisado por un juez que velará por ello, no vulnerando sus derechos de las partes. El principio del procedimiento abreviado es verificado con la mayor medida posible por cualquier persona que participe en el juicio, a menos que la ley disponga lo contrario.

La continuidad es un principio de cualquier proceso y el Procedimiento Abreviado no es una excepción, dado que siempre existirá una audiencia, por lo que una vez iniciado el procedimiento todas las fases corresponden a la ley procesal penal mediante la realización de sus respectivas audiencias.

En cambio, la concentración ocupa un rol muy importante en los Procedimientos Abreviados, puesto que como objetivo de este principio es tomar todas las medidas posibles en una sola audiencia, especialmente si el procedimiento es un debate particular, la ley incluso permite a la audiencia para la formulación de cargos, que el imputado pueda ser sujeto a estos Procedimientos Abreviados.

2.3.4 Respeto del derecho de las víctimas

El Artículo 637 del COIP, en el punto tres señala que “podrá concurrir a la audiencia y tendrá derecho a ser escuchada por la o el juzgador.” Es de gran importancia, debido a que la víctima, no podrá negarse a la negociación jurídica desarrollada entre el fiscal y el procesado. Con respecto a la pena, tiene el derecho absoluto de ser escuchado para oponerse a la poquedad del mismo, dada la gravedad del daño o perjuicio que causó, al igual que sea escuchado con respecto a la reparación integral.

Para (Corigliano, 2017, pág. 33) visualiza el sistema de justicia en recuperación de las víctimas como parte del conflicto penal, en no dejar a un lado a la negociación del Procedimiento Abreviado:

“El derecho penal rara vez soluciona el conflicto para la víctima ya que el mismo no puede reponer las cosas al estado anterior al hecho que la afectó. En muchos casos el demandante más que buscar la vindicta por un hecho definido busca la resolución rápida de una circunstancia conflictiva que lo afecta a través de la intervención estatal”.

De tal manera, (Sampedro Arrubla, 2018, pág. 355) manifiesta en su artículo científico que:

“El Estado preocupado en perseguir y castigar al delincuente por la vulneración al ordenamiento jurídico ha despersonalizado el conflicto subyacente al delito, apropiándose de él, ha excluido a las víctimas incrementando el daño producido por el delito, despojando de la dimensión humana y pluralista al sistema penal”.

Se destaca tres conceptos acerca de los procesos en victimización, destacando estudios criminológicos y victimológicos de las víctimas:

1. La victimización primaria, que es la que se comete a las víctimas directas e indirectas del delito.
2. La victimización secundaria, que es la que vuelven a sufrir las víctimas del delito durante la investigación policial y durante el proceso judicial.
3. La victimización terciaria, que es la que sufre el victimario a través del proceso judicial y durante el cumplimiento de su condena.

Tomando en cuenta el punto dos que *“se refiere a la que sufren las víctimas del delito durante el proceso de investigación policial y judicial; debido a que dichos procesos están centrados en demostrar la culpabilidad del victimario y no en atender o mitigar el dolor de la víctima”*, el procedimiento abreviado en materia penal es vista como la capacidad atenuante que las víctimas de mala conducta deben recordar durante la extensa investigación policial y de un largo proceso.

En el artículo 220 del COIP, con respecto a sustancias estupefacientes, la determinación de la persona perjudicada resulta prácticamente imposible o poco probable que se pueda identificar, enlistando las prácticas antijurídicas previstas en esa norma, a saber, ofertar, almacenar, intermediar, distribuir, comprar, vender, enviar, transportar, comercializar, importar, exportar, tener, poseer o en general traficar ilícitamente dichas sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contenga, no tiene la intención de dañar a una persona, sino al colectivo y a toda la sociedad en particular.

“El tráfico de estas sustancias conlleva como secuelas la violencia, la degradación del ser humano y, lo que es más penoso, el trágico tributo de vidas humanas”. (Molina Pérez, 2021)

2.3.5 Respeto de la defensa técnica

En el Código Orgánico de Funciones Judiciales determina los deberes y derechos de los abogados en defensa de casos definidos, en donde se adquiere las normas que asisten a la defensa técnica en el Proceso Abreviado. Teniendo en cuenta estas disposiciones, la obligación primordial del abogado, sea público o privado, es garantizar el derecho a defender a sus clientes y cumplir con las obligaciones que le son asignadas en la tramitación de un caso. Son obligaciones sobre los medios, no sobre los resultados; los abogados en casos penales deben intentar hasta el final confirmar la inocencia de su cliente, cuando no se encuentran pruebas en su contra.

Pero esto no se refleja en los tres (3) casos analizados, la obligación de la defensa es examinar y verificar en cada proceso qué elementos debe imputar el fiscal y no aceptar una negociación para el Procedimiento Abreviado, sino en aquellos casos la contundencia de la culpabilidad del procesado.

En este sentido, la observancia del principio de defensa técnica, debe beneficiar, especialmente cuando se encuentra privado de su libertad, con el objetivo de recibir una sentencia justa; y no para los administradores de justicia, para que sean reconocidos socialmente a través del número de sentencias y resoluciones. Aquí es donde las garantías técnicas son más importantes en este proceso y para el imputado, debido a que le corresponde obtener una sentencia justa; en otras palabras, si el sujeto comete un delito, puede beneficiarse de la pena reducida del Procedimiento Abreviado; pero si existe alguna duda sobre este compromiso, el proceso no se desarrollará, con la posibilidad de demostrar su inocencia en el juicio ordinario mediante la obtención de pruebas a su favor. En vista que, en un juicio penal ordinario, deberá realizarse sobre el principio de presunción de inocencia, inmediatez, igualdad de oportunidades para las partes en el proceso, objetividad, equidad, transparencia y particularidad, especialmente si no es contradictorio.

Es claro que la defensa técnica debe contar con el tiempo y las facilidades necesarias para preparar su defensa en un Proceso Abreviado, puesto que, con el consentimiento de la conducta demandada, no es necesario entablar un debate, mucho menos una contradicción, es decir, es posible obtener un hecho fáctico, un hecho comprobable mediante pruebas de la verificación de la supuesta verdad del imputado. La

verdad fáctica o hecho en oposición a la llamada verdad jurídica, es verificable interpretando el significado de enunciados normativos que califican el hecho como delito.

De tal manera, las sentencias que en algunos casos ni siquiera pueden corresponder al tipo de delito que el fiscal debería haber imputado, porque sin los factores necesarios no podrá deducir una imputación objetivamente correcta, relevante a la situación jurídica, dado que podría configurar la acción realizada por el procesado.

2.3.6 Respecto a la no criminalización

En la Constitución de la República del Ecuador garantiza la presunción de inocencia, en el numeral 2 del Artículo 76, como en los tratados, tratados, convenciones y declaraciones económicas nacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona que es acusada por un delito tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que su culpabilidad sea juzgada y probada ante la ley.

Las personas nacen con derechos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, el honor, la inocencia, etc. En el Procedimiento Penal Abreviado no existe una etapa probatoria en la que se requiera y se lleve a cabo un procedimiento para acreditar la culpabilidad de una persona, basta con la declaración explícita que el imputado de ser responsable del ilícito atribuido, donde el juez que conoce el caso pase a ser condenado, lo que en principio constituiría un delito inconstitucional e ilegal, dado a la razón que una persona es condenada por un delito sin tener pruebas del ilícito imputado.

Según las normas constitucionales de Ecuador, todas las investigaciones realizadas por representantes de la Fiscalía tendrán valor probatorio si han sido realizadas y evaluadas durante la etapa de juicio. En el Procedimiento Abreviado, al no practicar o evaluar ninguna prueba, se puede quitar la presunción de inocencia del imputado, vulnerando el derecho constitucional a la inocencia.

En la Constitución del Ecuador, la garantía de presunción de inocencia de los sujetos procesales forma parte del principio del debido proceso, que protege a todos los ciudadanos contra el abuso del gobierno, no solo de sus acciones legales sino también de sus decisiones, afectando injustamente sus derechos e intereses legítimos.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Constitución de la República del Ecuador.

En el capítulo octavo de la Constitución del Ecuador, en cuanto al derecho de protección, refiere en el artículo 27 las garantías en cuanto al debido proceso, frente a los derechos y obligaciones que de cualquier orden se presenten; entre las garantías básicas que se refiere está lo determinado en el numeral 7 sobre el derecho de las personas a la defensa donde describe los siguiente:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la fiscalía general del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

2.4.2 Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal en cuanto al tema de análisis del procedimiento abreviado, refiere en el Título VIII en cuanto a los procedimientos especiales, las clases de procedimientos, en el artículo 634 como son: 1. Procedimiento abreviado 2. Procedimiento directo 3. Procedimiento expedito 4. Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.

Al referir en cuanto al procedimiento abreviado, el artículo 635 establece las reglas que se deben considerar, tales como:

1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado.
2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal.

Así mismo en el Artículo 636 describe el trámite que se debe realizar en el procedimiento abreviado como es el siguiente:

La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena. La defensa de la persona procesada, pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva.

La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal. La o el fiscal solicitará por escrito o de forma oral el sometimiento a procedimiento abreviado a la o el juzgador competente, acreditando todos los requisitos previstos, así como la determinación de la pena reducida acordada.

2.5 Marco Conceptual

Acción civil. – Supone el derecho primordial de acceso a los tribunales civiles en cuanto al poder de promover la apertura de un proceso civil mediante demanda ante un juez de dicha orden jurisdiccional ejercitando una de las acciones civiles o derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo al estado o distrito. (Naufla, 2020)

Acción penal privada. – Es la acción penal que corresponde ejercitar como acusación particular a una persona ofendida por un delito, esta acción puede ser exclusiva del ofendido o perjudicado si tiene el monopolio de los efectos de la acción y puede ejercitar el perdón; si el fiscal puede continuar la acusación la acción privada es de carácter no exclusivo. (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2019)

Acción penal pública. – es la acción ejercida de manera exclusiva, excluyente y de oficio por el Ministerio Público, o el juez, de acuerdo a la normativa que se trate, para la persecución de un delito cometido. (Trujillo, 2019)

Acusación. – es una acción o escrito formal que identifica al acusado y los hechos de los que se les acusa, además, una calificación del delito que se considerada cometido por el acusado y solicita al juez o tribunal su proceso de enjuiciamiento para la imposición

de las penas que le corresponde asumir. (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2019)

Citación. – en términos jurídico, es un acto procesal de característica solemne, donde se le hace conocer a la persona que contra ella se ha deducido una demanda o auto preparatorio de la misma y a la providencia judicial recaída en tales pedidos. (Guzmán, 2018)

Consumo de sustancias psicoactivas. – es el acto de ingerir, fumar, inhalar e inyectar toda sustancias que introducida en el organismo provoca una alteración en su funcionamiento del sistema nervioso central de la persona, la cual cambia la conciencia, estado anímico o los procesos de pensamiento. Este tipo de consumo puede propiciar un problema de dependencia. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021)

Debido proceso. – es un instrumento de resolución de conflictos de contenidos o relevancia jurídica, con reglas específicas que se deben regir y cumplir, lo que permite que se llegue a una resolución justa debida. (Falconí, 2016)

Denuncia. – es el acto jurídico y legal por el que se da el debido conocimiento a la autoridad competente de la existencia de unos actos que pudieran ser constitutivos de infracción penal. (López, 2021)

Droga. – es la sustancia que se utiliza con la finalidad de actuar sobre el sistema nervioso central de una persona, con la intención de alterar su comportamiento, estado de animo y experimentar sensaciones, este consumo de droga puede provocar adicción y dependencia del mismo, y puede tener además efectos secundarios. (Carrillo, 2020)

Tráfico de droga. – es el acto de comerciar todo tipo de sustancias psicotrópicas sea el nivel en la que se comercia, puede ser microtráfico o tráfico mayor donde existen organismos encargados de ocultar las drogas con la finalidad de obtener múltiples ganancias en cuanto a el expendio de la droga. (Interpol, 2021)

Estupefacientes. – es toda sustancia psicotrópica, con un nivel alto de potencial de producir conducta abusiva y/ o dependencia, sea psíquica, física, con perfil similar a la morfina, marihuana, cocaína, u tras sustancias que cada vez salen al mercado, que actúa por sí misma o mediante la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos. (ANMAT, 2021)

Imputado. – Persona a la que se atribuye formalmente un acto punible otorgándole el derecho de defensa pleno en el procedimiento penal, por recaer sobre ella indicios derivados de una investigación en marcha que, si luego son confirmados, darán paso a la figura del acusado. (Bazzani Montoya, 2021)

Juez de garantía. – es la persona, que, revestida de autoridad legal y jurídica, interviene en la instrucción del proceso penal, pero no en calidad de instructor, sino para garantizar los derechos de las partes, ya que la instrucción como tal, es impulsada por el Ministerio Fiscal. (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2019)

Medidas cautelares. – en materia de derecho, son consideradas a las medidas restrictivas o privativas de la libertad personal o de disposición patrimonial del imputado, que, decretado por el tribunal en competencia penal, justifican la aplicación en las ocurrencias de los fundamentos de un proceso legal. (Requena, 2018)

Objeciones. – son barreras u obstáculos que interpone la persona que está siendo procesada para evitar que las sentencias les afecten, en todos los escenarios, las dos partes son las que pueden aplicar esta acción. (Cardona Rubert & Cabeza Pereiro, 2016)

Procedimiento abreviado. – es la alternativa que como mecanismo lo aplican, para la solución de conflictos penales, que tiene como fin reducir la pena punitiva de la persona frente al estado, amparados en los derechos de la víctima y del procesado. (Maza López, 2020)

Psicotrópicas. – es cualquier sustancia sea natural o sintética, con la capacidad de influenciar en las funciones psíquicas de las personas por su acción directa en el sistema nervioso central. (ANMAT, 2021)

Recurso de Apelación. – es una de las herramientas de mayor aplicación en los procesos judiciales, dado a que sirve para demostrar el no estar de acuerdo con la resolución dictada por los jueces de primera instancia. (Suárez, Navas, & Proaño, 2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

3.1.1 Diseño de Investigación

Dado el tema del siguientes proyecto de investigación como es “Procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, 2020” se definió el diseño como lo determina Mata, (2019) el enfoque cualitativo dado a que considera el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas, para conseguir los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Es decir, que es de vital importancia aplicar el enfoque cualitativo ya que en el proceso de investigación y en un estudio de caso se analizó el alcance del procedimiento abreviado frente al proceso que se debe aplicar en los imputados por motivos de lo que el Art. 220 del COIP tipifica.

3.1.2 Tipo de Investigación

En relación al tema de investigación como es “Procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, 2020” y de acuerdo al objeto de análisis se aplicó los siguientes tipos de investigación:

Investigación Exploratoria. Es preciso conocer los efectos colaterales que tiene el proceso de aplicación del procedimiento abreviado, dado a que, conociendo las dimensiones precisas, se puede aplicar las soluciones oportunas para hacer frente a la problemática.

3.2 Recolección de la Información

Para recolectar la información pertinente al proceso de investigación se determinaron los siguientes métodos, técnicas y la población junto con la muestra.

3.2.1 Método de Investigación

En cuanto a los métodos que se deben aplicar, se ha escogido cuatro métodos, como son:

- ✓ **Deductivo–Inductivo.** - Es importante conocer desde el concepto del debido Proceso y analizar cada elemento que lo conforman, el Derecho a la Defensa y como debe de aplicarse en el Procedimiento Abreviado, estableciendo en qué etapa de la gestión del proceso penal debe ser aplicada para poder cumplir con las garantías básicas del Derecho a la Defensa que contempla la Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ **Analítico–Sintético.** - En esta investigación se realizó un análisis de los principales elementos constitutivos del delito de “Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”, su pena, sus consecuencias, como también si el mismo puede someterse a Procedimiento Abreviado y en qué momento procesal, sin que éste se efectúe en la audiencia de flagrancia, cuando no se cuente con el elemento de prueba para determinar la existencia material de la infracción.
- ✓ **Histórico–Lógico.** - Como factor principal de la investigación consiste en la incidencia del procedimiento Abreviado en delitos de “Producción y Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización”, cuando se haya sometido al procedimiento abreviado en la audiencia de calificación de flagrancia. Analizar el articulado del COIP, sobre este tipo penal, su evolución en las últimas codificaciones de la norma positiva penal y sus elementos.

3.2.2 Técnica de Investigación

Dado el enfoque en los procedimientos abreviado en los delitos de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, se escogió como técnicas de investigación la **entrevista** y la **encuesta**.

3.2.2.1 Entrevista

Este instrumento se aplicó a los jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena y sirvió para conocer mediante un banco de preguntas sobre los aspectos que inciden en el procedimiento abreviado y por ende las consecuencias que propician el que los imputados se beneficien del proceso sin afectar sus derechos constitucionales.

3.2.2.2 Encuesta

Este instrumento fue aplicado a los jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena estableciendo un cuestionario, con preguntas cerradas, aplicando la escala de Likert, donde se pudo conocer los aspectos que involucra los factores tanto internos como externos para conocer la incidencia de las personas que son acusadas por los delitos de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

3.2.2.3 Población

La población que se determinó en cuanto al tema del procedimiento abreviado en los casos de los delitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización delimitada en el cantón Santa Elena, que cuenta con 703 profesionales del derecho registrados en el Sistema Informático Foro de abogados según la página del Consejo de la Judicatura, la población a considerar son jueces, fiscales y abogados de libre ejercicio quienes nos permitirán realizar un estudio del problema de investigación.

Tabla 2.- Población

MUESTRA	DESCRIPCIÓN
5	Jueces
5	Fiscales
120	Abogados de libre ejercicio
140	TOTAL

Elaborado por: Jorge Mateo Borbor y Fátima Asunción Vera.

3.2.2.4 Muestra

La muestra que se escogió fue no probabilística, considerando que la población identificada tiene el común de la problemática y se selecciona las muestras basadas en un juicio subjetivo en lugar de hacer la selección al azar, se aplicó las encuestas y entrevistas a la población establecida tales como jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio.

Tabla 3.- Muestra

MUESTRA	DESCRIPCIÓN
1	Jueces
2	Fiscales
60	Abogados de libre ejercicio
63	TOTAL

Elaborado por: Jorge Mateo Borbor y Fátima Asunción Vera.

3.3 Tratamiento de la Información

De acuerdo a las técnicas de investigación que se escogieron y por ende los instrumentos como fueron las entrevistas y la encuesta; en este caso las encuestas fueron aplicados a 100 abogados de libre ejercicio de la provincia de Santa Elena, por medio de WhatsApp, dada la situación del país en cuanto a la pandemia provocada por el COVID 19, donde se ha evitado tener la encuesta de manera presencial por el distanciamiento social como medidas de prevención sanitaria, lo cual se realizó el formulario por Google Forms para su respectiva aplicación y análisis consecuentemente.

En relación a las entrevistas, se aplicaron de manera presencial en sus lugares de trabajo, en este caso se realizó las entrevistas a los tres jueces y 4 fiscales, aunque fue un poco complejo en cuanto al contacto con ellos, pero se logró tomar las respectivas evidencias de información para identificar los puntos de vistas de ellos como profesionales en la materia de derecho.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla 4.- Operacionalización de las Variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES
Procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la	Análisis jurídico del procedimiento abreviado consignado en el COIP	Juárez, (2017) refiere como el procedimiento abreviado como un procedimiento especial, es decir como la terminación anticipada del proceso o juicio abreviado.	Generalidades del Procedimiento Abreviado	Origen del Procedimiento Abreviado
				Introducción del procedimiento abreviado en el Código Integral Penal
				Finalidad del procedimiento abreviado
			Enfoque en las normativas legales del procedimiento abreviado	El procedimiento abreviado y su incidencia en los derechos constitucionales
				El procedimiento abreviado y su incidencia en los instrumentos de protección de los derechos humanos
			Distintos análisis del procedimiento abreviado	El procedimiento abreviado como mecanismos de protección de derechos de criminalización
El procedimiento abreviado y los instrumentos de protección de los derechos humanos				

producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, 2020				El procedimiento abreviado y las personas jurídicas como procesados
				Criterios sobre la conveniencia o no de la permanencia del procedimiento abreviado en el Código Orgánico Integral Penal
	Delitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	La infracción es la acción u omisión típica antijurídica, culpable, sancionada con una condena. (Sabando, 2017)	Análisis jurídico del procedimiento abreviado en los delitos de drogas	El procedimiento abreviado y los derechos de las personas infractoras en el “estado constitucional de derechos y justicia
				Análisis de las sentencias y su incidencia en la protección de los derechos de las personas infractoras
			Análisis de la protección de los derechos de las personas infractoras	
			Respecto de la autoincriminación	
Respecto de la defensa técnica				
Respecto del derecho a la defensa				

				Respecto del derecho de las víctimas
				Respecto a la no criminalización

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Análisis de las encuestas aplicadas a los abogados de libre ejercicio del cantón La Libertad

1.- ¿Conoce qué es el delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?

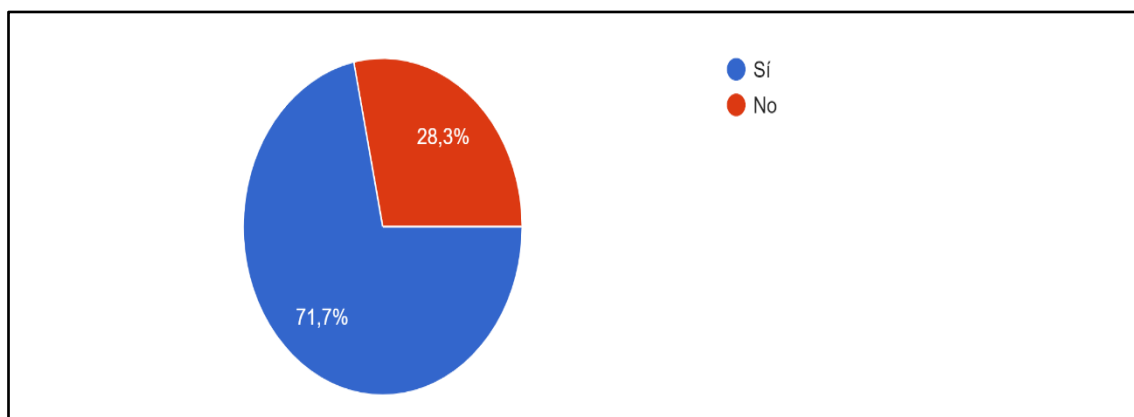
Tabla 5. Delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Sí	43	71,7%
	No	17	28,3%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera

Figura 1. Delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera

ANÁLISIS: En relación a la pregunta 1 sobre que es el delito de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, la mayoría de la población tiene conocimiento sobre el tema, mientras una poca cantidad no conoce acerca el tema; algunos refieren que los conocen por los medios de comunicación que a diario presentan casos de este delito que es común en el Ecuador y el mundo.

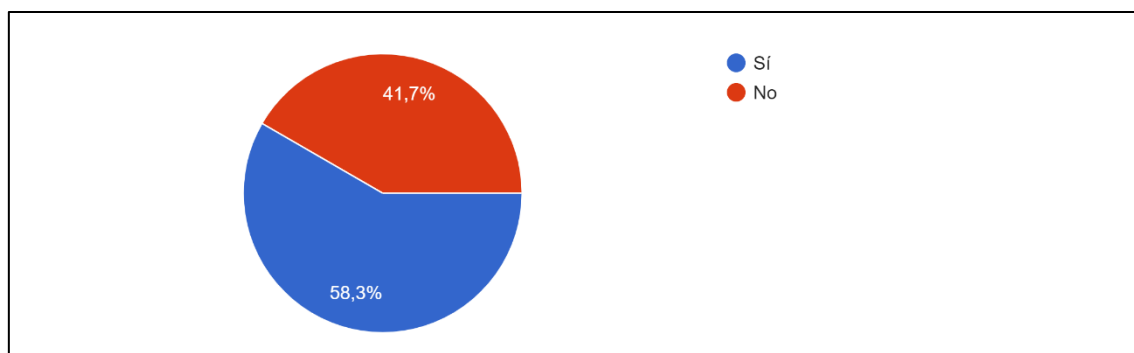
2.- ¿Tiene conocimiento de las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

Tabla 6. Las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	Sí	35	58,3%
	No	25	41,7%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.
Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 2. Las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.
Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En cuanto a la pregunta 2 sobre las tablas de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicos elaborada por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, la mitad de la población tiene conocimiento al tema, dado a que solo conocen que existe una tabla de cantidades que se puede tener pero no conocen con certeza en cuanto a las cantidades exactas.

3.- ¿Está de acuerdo qué se debe sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?

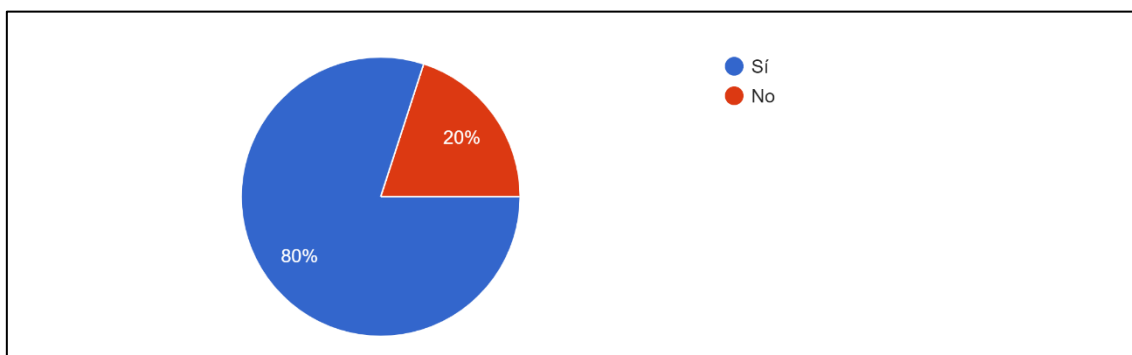
Tabla 7. Sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	Sí	48	80%
	No	12	20%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 3. Sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En la pregunta 3 que refiere sobre sancionar a las personas que cometan la producción y el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, una gran cantidad de la población opina que sí está de acuerdo, mientras una pequeña parte opina que no está de acuerdo; lo que refleja que si es necesario sancionar a las personas que cometen este delito dado a que es una problemática social que está ganando terreno y las autoridades deben establecer proyectos de gran alcance para mitigar esta situación.

4.- ¿Considera que este delito se lo hace por la necesidad de las personas o por buscar un lucro económico a costas del daño de las personas?

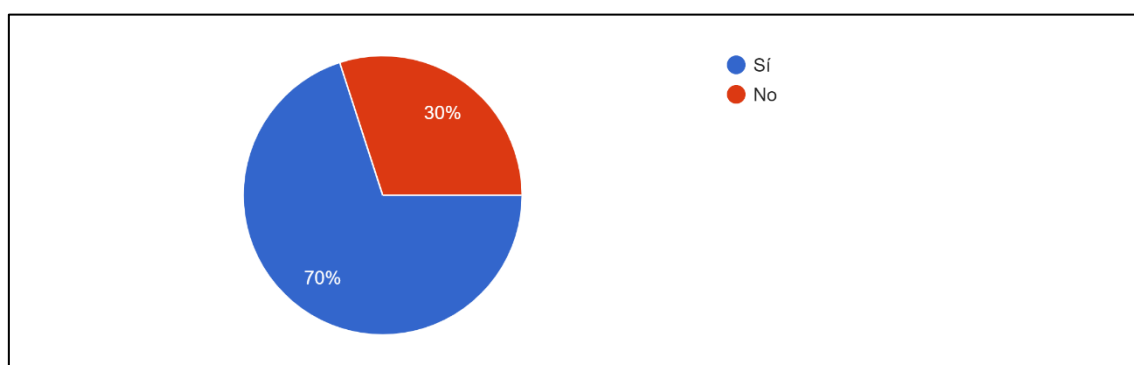
Tabla 8. El delito se lo hace por necesidad o lucro económico.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	Sí	42	70%
	No	18	30%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 4. El delito se lo hace por necesidad o lucro económico.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En cuanto a la pregunta 4, donde se toma referencia que este delito se lo hace por la necesidad de las personas o por buscar un lucro económico a costas del daño de las personas, podemos observar que una gran cantidad de la población considera que este delito se lo practica por un lucro económico a costa del daño de las demás personas, mientras una pequeña cantidad considera que es por necesidad.

5.- ¿Está de acuerdo en que las penas para los que cometan este delito sean ejemplares?

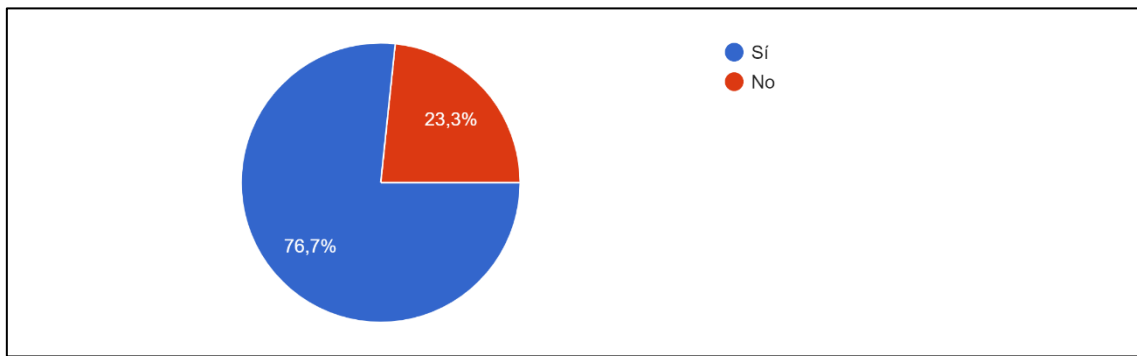
Tabla 9. Penas ejemplares para los que cometan el delito.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	Sí	46	76,7%
	No	14	23,3%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 5. Penas ejemplares para los que cometan el delito.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En la pregunta 5, hace referencia a que, si se está de acuerdo en que las penas para los que cometan este delito sean ejemplares, podemos observar que una gran cantidad de la población está de acuerdo, mientras que una pequeña parte de la población no está de acuerdo a tomar estas medidas. Estas penas ejemplares darán lugar a que las personas que cometen este delito puedan abstenerse de seguir produciendo estas sustancias ilícitas.

6.- ¿Cree usted que al aplicar el procedimiento abreviado se está ayudando al sistema penitenciario del Ecuador?

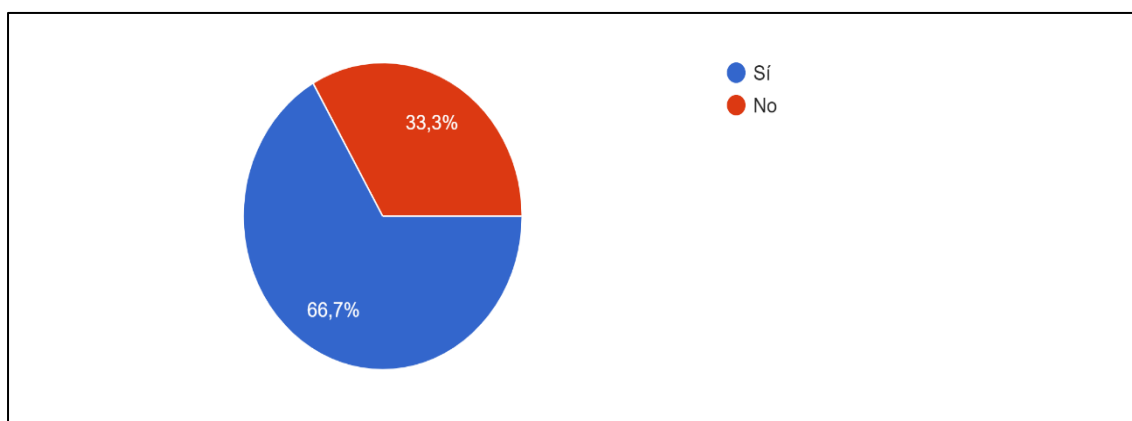
Tabla 10. El procedimiento abreviado en el sistema penitenciario del Ecuador.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	Sí	40	66,7%
	No	20	33,3%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 6. El procedimiento abreviado en el sistema penitenciario del Ecuador.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En cuanto a la pregunta 6, que hace referencia al procedimiento abreviado, una gran parte de la población da a conocer que al aplicar este procedimiento se está ayudando al sistema penitenciario, mientras que una pequeña parte de la población hace conocer que no es un procedimiento que ayude al sistema penitenciario del Ecuador.

7.- ¿Considera usted que se debe aplicar el procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?

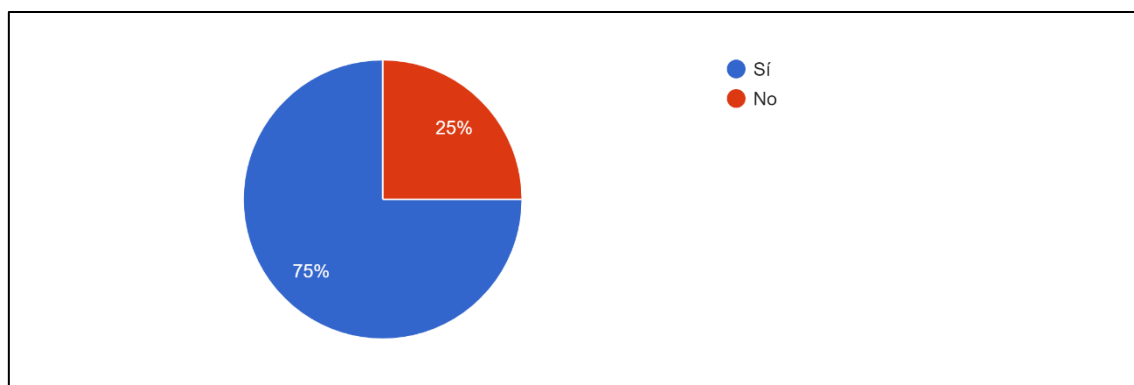
Tabla 11. Aplicación del procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	Sí	45	75%
	No	15	25%
	TOTAL	60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 7. Aplicación del procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: Con respecto a la pregunta 7, nos hace referencia al procedimiento abreviado en las sentencias emitidas en delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, una gran cantidad de la población considera que, si se debería aplicar este procedimiento en las sentencias emitidas en delitos de producción, mientras que una pequeña cantidad considera que no se debería aplicar el procedimiento abreviado.

8.- ¿La aplicación del procedimiento abreviado en los delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias?

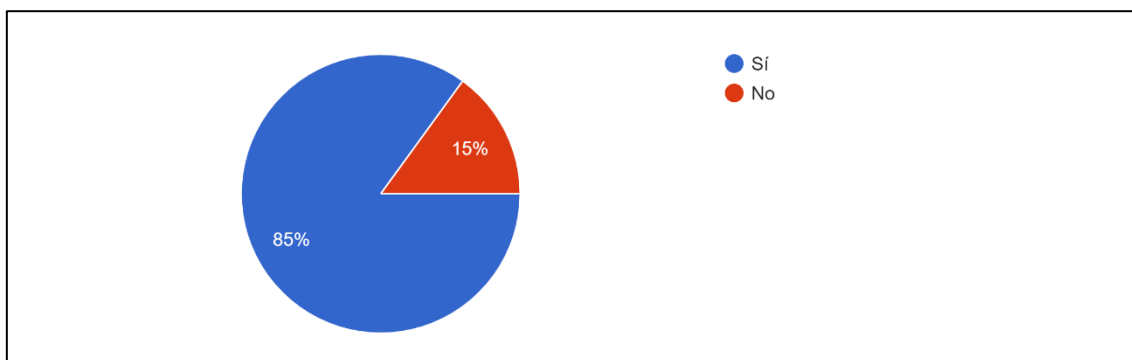
Tabla 12. El procedimiento abreviado en los delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias

ÍTEM	VALORACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8	Sí	51	85%
	No	9	15%
TOTAL		60	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

Figura 8. El procedimiento abreviado en los delitos de producción y tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias



Fuente: Encuesta aplicada a los abogados de libre ejercicio del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Jorge Gabriel Mateo Borbor y Fátima Alexandra Asunción Vera.

ANÁLISIS: En cuanto a la aplicación del procedimiento abreviado en los delitos de producción y consumo ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, una gran cantidad de la población opina que sí promueve el microtráfico por la benignidad de las sentencias, mientras que la otra cantidad opina que no.

4.1.1 Análisis de las entrevistas realizada a los Jueces del Cantón Santa Elena

4.1.1.1 Análisis de la entrevista al Juez Gustavo Vásquez del Cantón Santa Elena

En cuanto a la aplicación de la entrevista realizada al juez, se abordaron aspectos relevantes en cuanto al tema de investigación, que se expone a continuación.

En relación a la aplicación del procedimiento abreviado como mecanismo de protección de derechos o de criminalización, opinó que si es un mecanismo que favorece de manera directa al implicado dado a que se desarrolla en el marco legal y siendo un beneficio para el proceso se debe garantizar su aplicación correcta.

Con respecto a la negociación en el procedimiento abreviado y su susceptibilidad en el control de legalidad del juez, refiere que todo proceso debe ser bajo el adecuado proceso y con los documentos probatorios basados en las normativas legales existentes, y que el juez debe remitirse con las pruebas para aceptar el desarrollo del procedimiento abreviado.

En cuanto a las sentencias y su afectación a los derechos de las personas infractoras, el juez opinó que bajo ningún criterio afecta, dado a que las sentencias se dan en base a los procedimientos legales apegados a las leyes, y estas se deben dictaminar de acuerdo a los delitos cometidos.

En razón de que el Código Orgánico Integral Penal respalda el debido proceso en el procedimiento abreviado en las personas infractoras, refirió que, respaldado en la Carta Magna, el COIP tiene todos los sustentos legales necesarios para desarrollar el debido proceso del procedimiento abreviado, considerándose como un beneficio para el procesado.

De acuerdo a la necesidad que existe el aplicar el procedimiento abreviado aun sabiendo que hay culpa del delito cometido, deduce que como se ha referido anteriormente, es un beneficio que no se le puede negar al implicado, dado el caso que él solicita tal recurso y que la norma legal le faculta gozar de tal proceso, claro está que todo debe ser sustentado con documentación y el debido proceso.

Por último, respecto a la defensa técnica, el procedimiento abreviado garantiza los derechos constitucionales de las personas infractoras, opinó que es uno de los derechos que tiene el implicado, y los jueces debemos regirnos a aquello, siempre y cuando los documentos sustenten su culpabilidad para acceder al mismo.

4.1.1.2 Análisis de la entrevista al Fiscal Andrés Aguiñán del Cantón Santa Elena

En la aplicación de la entrevista realizada al fiscal, se interrogaron aspectos importantes en cuanto al tema de investigación, que se detalla a continuación.

En relación a la aplicación del procedimiento abreviado como mecanismo de protección de derechos o de criminalización, refirió que, siendo un mecanismo de protección, ninguna autoridad judicial puede actuar contrario aquello, más bien con el proceso adecuado se debe garantizar que el implicado acceda a este beneficio.

Con respecto a la negociación en el procedimiento abreviado y su susceptibilidad en el control de legalidad del juez, opina que no hay proceso que sea susceptible al debido proceso, y ni juez o fiscal que se afecte por aquello en cuanto al proceso que se desarrolla, más bien es uno de los recursos que el implicado solicita y que se debe garantizar que se cumpla considerando que el proceso en cuanto a lo legal y jurídico se mantenga.

En cuanto a las sentencias y su afectación a los derechos de las personas infractoras, el fiscal opinó que no se vulnera ningún derecho de nadie, aun menos de ellos como procesados en este tipo de delitos, ya que es un beneficio que debe ser aplicado en el caso que lo solicite y que es obligación del juez aplicarlo.

En cuanto al respaldo que tiene el Código Orgánico Integral Penal debido al proceso en el procedimiento abreviado en las personas infractoras, refirió que siendo una de las normativas legales de mayor peso en estos procesos de delitos, el COIP tiene todos los aspectos legales para beneficiar al procesado en cuanto al procedimiento abreviado.

De acuerdo a la necesidad que existe el aplicar el procedimiento abreviado aun sabiendo que hay culpa del delito cometido, el fiscal refiere que, siendo un beneficio, no se lo puede negar, eso sí, con los documentos que prueban su culpabilidad se puede viabilizar tal proceso, y todo enmarcado en la ley y la normativa legal.

Finalmente, en relación a la defensa técnica, el procedimiento abreviado garantiza los derechos constitucionales de las personas infractoras, refirió que siendo uno de los derechos de los procesados se debe dar fiel cumplimiento del mismo, las garantías constitucionales lo respaldan y en ningún caso se puede vulnerar tal derecho.

4.1.1.3 Análisis de la entrevista al Fiscal Gustavo Carbo del Cantón Santa Elena

En la entrevista aplicada al fiscal, se logró obtener información relevante en cuanto al tema en análisis, analizada a continuación de acuerdo a los parámetros que se precisaron:

En relación a la aplicación del procedimiento abreviado como mecanismo de protección de derechos o de criminalización, opinó que la misma constitución permite que existan procesos que garanticen a los procesados un debido proceso, sin que se afecten sus derechos, y uno de ellos es la aplicación del procedimiento abreviado como recurso de protección en la sentencia que se les asigna por el delito cometido.

Con respecto a la negociación en el procedimiento abreviado y su susceptibilidad en el control de legalidad del juez, refiere que no se afecta en ningún aspecto a nadie, tal es el caso, que el mismo procedimiento abreviado tiende a beneficiar al procesado para que goce de una pena mínima siempre y cuando acepte la culpabilidad en el delito que se le inculpa. En cuanto a las sentencias y su afectación a los derechos de las personas infractoras, el fiscal describió que las sentencias en cuanto a la cantidad de años que deben ser privados de libertad, en ningún aspecto daña o afecta a las personas infractoras, todo es regido bajo decisiones que se sustentan en las normativas legales como tal.

En cuanto al respaldo que tiene el Código Orgánico Integral Penal debido al proceso en el procedimiento abreviado en las personas infractoras, opinó que es la base legal que utilizamos en cuanto a los procesos penales, y en este caso de los delitos por la producción o tráfico ilícito de las sustancias psicotrópicas existe el debido proceso, y en cuanto al procedimiento abreviado también es aplicable.

De acuerdo a la necesidad que existe el aplicar el procedimiento abreviado aun sabiendo que hay culpa del delito cometido, el fiscal refiere que, es uno de los beneficios y como tal los jueces y fiscales deben establecer el cumplimiento de las garantías en cuanto al procedimiento abreviado con el proceso que certifique su culpabilidad.

Para culminar, en relación a la defensa técnica, el procedimiento abreviado garantiza los derechos constitucionales de las personas infractoras, el fiscal opinó que todo proceso legal en las personas que tienen culpa alguna de cualquier índole goza del procedimiento abreviado, siempre y cuando haya la plena predisposición por parte del implicado en colaborar de lo que ellos mismos solicitan.

4.2 Verificación de la Idea a Defender

En base a los resultados obtenidos en las encuestas a la población del cantón de Santa Elena y a las entrevistas aplicadas a los jueces y fiscales, y en base a la idea a defender establecida en el presente trabajo de investigación “El procedimiento abreviado consignado en el COIP beneficia a los imputados en los delitos por la producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, año 2020” se puede validar de manera positiva, dado a que siendo un beneficio como lo han referido los jueces y fiscales, no se debe vulnerar tal derecho a las personas que son procesadas específicamente en los delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas, dado a que el procedimiento ordinario es un poco más extenso, el procedimiento abreviado como tal es de menos tiempo en el debido proceso y por ende se beneficia, siempre y cuando el implicado lo solicite y se declare culpable y por parte del juez exista el proceso de documentación pertinente para determinar su culpabilidad.

CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo al análisis crítico y jurídico sobre las normativas legales del procedimiento abreviado, en cuanto a su campo de aplicación y sus reglas a aplicar, se determinó su legalidad y beneficio en las personas que cometen estos delitos de producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, siendo uno de los mecanismos de protección que favorece en razón de la pena que se establece.
- ✓ Frente al análisis jurídico en cuanto a las incidencias del procedimiento abreviado, se pudo conocer bajo criterios de los jueces y fiscales, expertos en el tema, en razón de que siendo un beneficio se debe aplicar, considerando que se debe seguir el debido proceso en cuanto a las pruebas que se presentan para su culpabilidad.
- ✓ Es importante identificar que, siendo un derecho por parte del implicado, el procedimiento abreviado consiga una pena menos de la mínima que se le ha dictaminado al acusado, sin embargo, el proceso de aplicación de dicho procedimiento se constituye en una garantía que está sustentado en las normativas legales y jurídicas.
- ✓ Por último, al identificar la incidencia del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos por la producción y consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización mediante un análisis jurídico se conoció su alcance de beneficio en el procesado.

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda que existan las garantías necesarias para que el procesado en el delito de producción y tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización al momento de solicitar el procedimiento abreviado reciba el beneficio como tal, claro está que por su parte debe existir su predisposición en el proceso.

- ✓ Dada la incidencia, se recomienda que al momento que el implicado pide el procedimiento abreviado se analice en primera instancia sus alcances en cuanto a favorecer con la pena mínima, porque no por ser un beneficio se puede aplicar de manera arbitraria, sino que debe ser analizando su alcance.

- ✓ Finalmente, se recomienda por parte de los jueces y fiscales, y por los mismos abogados de la defensa y acusación se rijan a las normativas legales desde el aspecto legal y jurídico, solo así se garantiza el debido proceso en el procedimiento abreviado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Alcívar, M. F., & Insuasti Moreta, S. (18 de Octubre de 2015). *Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas*. Obtenido de Derechos de las personas con discapacidad, normativa, institucionalidad y acciones desde la defensoría del pueblo de Ecuador: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/470/1/DEOI-DPE-005.pdf>
- ANMAT. (2021). *Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes*. Obtenido de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica: http://www.anmat.gov.ar/medicamentos/psicotropicos_y_estupefacientes.pdf
- Asambleísta Montúfar, C. (18 de Noviembre de 2021). *Consortio para el Derecho Socio-Ambiental*. Obtenido de Observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad y Defensa de las Personas con Discapacidad: <http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Legislacion/Ley-Organica-Igualdad-Defensa-Personas-Discapacidad-Observaciones.html>
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2019). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Obtenido de acción penal privada: <https://dpej.rae.es/lema/acci%C3%B3n-penal-privada>
- Ávila Santamaría, R. (2016). Caracterización de la Constitución de 2008. Visión panorámica de la Constitución a partir del Estado constitucional de derechos y justicia. *VLex: La Nueva Constitución Del Ecuador: Estado, Derechos E Instituciones*, 405-428. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/mica-partir-constitucional-justicia-515871910>
- Baldosea Perea, H. P. (12 de Diciembre de 2017). El esclarecimiento de la verdad, la confesión y el derecho de no autoincriminación y de guardar silencio en los contextos judiciales de transición. El caso de Justicia y Paz en Colombia. *Universidad Externado de Colombia, Vol. 38*(Núm. 104), 151–177. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/5211>

- Bazzani Montoya, D. (4 de Noviembre de 2021). *DialNet*. Obtenido de Poderes de control del juez en la terminación anticipada del proceso por acuerdo y aceptación de cargos: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3319123.pdf>
- Cardona Rubert, M. B., & Cabeza Pereiro, J. (2016). Políticas sociolaborales. (E. Civitas, Ed.) *Marcial Pons Librero S.L.*, 577. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/politicas-sociolaborales/9788447048861/>
- Carrillo, D. (2020). *Consumo de drogas y la adicción*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/druguseandaddiction.html>
- Chinchilla Fallas, L. (2017). *Discapacidad y Familia*. Mexico: Psicólogo Clínico, Experto en Temas de Personas con Discapacidad. Obtenido de <http://ardilladigital.com/DOCUMENTOS/CALIDAD%20DE%20VIDA/FAMILIA/Discapacidad%20y%20familia%20-%20Chinchilla%20-%20articulo.pdf>
- Código del Trabajo. (12 de septiembre de 2012). *Análisis del derecho laboral de las personas con discapacidad*. Obtenido de Análisis del derecho laboral de las personas con discapacidad: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf>
- CONADIS. (2015). *Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador*. Quito: Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades. Obtenido de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/Libro-Normas-Jur%C3%ADdicas-en-Discapacidad-Ecuador.pdf>
- Conceptos Jurídicos. (4 de Noviembre de 2021). *Derecho Penal, Derecho Procesal*. Obtenido de Procedimiento abreviado: <https://www.conceptosjuridicos.com/procedimiento-abreviado/>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Derecho al trabajo*. Obtenido de Derecho al trabajo: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución del Ecuador. (2021). *Constitución del Ecuador*. Quito: Derechos de protección . Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>

Córdova López, M. E., & Camargo Martínez, T. T. (17 de Enero - Diciembre de 2018). La aplicación del procedimiento abreviado en todos los delitos en Ecuador. Un constructo teórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, Vol. 17(1), 40 – 48.

Corigliano, M. E. (2017). Juicio Abreviado una imposición de criterios de oportunidad en el Sistema Penal. La víctima, portadora de intereses legítimos, no encuentra satisfacción en los mecanismos de la justicia penal. *Derecho y Cambio Social*, 4-34. Obtenido de https://www.derechoycambiosocial.com/revista021/Abreviacion_del_proceso_penal.pdf

Correa Delgado, R. (25 de Septiembre de 2015). *Ley orgánica de discapacidades*. Obtenido de Año IV - N° 796: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Derecho Ecuador. (13 de Diciembre de 2021). *peragosolutions*. Obtenido de Estado Social y Constitucional de Derechos y Justicia: <https://derechoecuador.com/estado-social-y-constitucional-de-derechos-y-justicia/>

DerechoEcuador. (6 de Enero de 2021). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Inserción laboral de personas con discapacidad: <https://derechoecuador.com/insercion-laboral-de-personas-con-discapacidad/>

El Comercio. (1 de Julio de 2020). ¿Qué implica tener el carné para personas con discapacidad? *El Comercio*, 2. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/beneficios-carne-discapacidad-ecuador-ley.html>

Espinoza Mina, M. A., & Gallegos Barzola, D. (22 de Diciembre de 2018). Inserción laboral de las personas con discapacidad en Ecuador. *Revista ESPACIOS*, Vol. 39

(Nº 51), 3. Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a18v39n51/18395103.html>

Falconí, J. (2016). *El debido proceso*. Obtenido de Catedrático de Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador: <https://derechoecuador.com/que-es-el-debido-proceso/>

Federación Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental, Autismo, Parálisis Cerebral y Síndrome de Down. (2015). Obtenido de <https://www.fepapdem.org/>

Ferrajoli, L. (2021). Teoría del Garantismo Penal. *Estudios Jurídicos*, 1(34), 185-196. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>

Franco Loor, E. (2 de Noviembre de 2021). *BlogsPot*. Obtenido de La Responsabilidad penas de las personas jurídicas: <http://eduardofrancolor.blogspot.com/>

Galván, C. (2015). Desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad. *Parainfo*, 110. Obtenido de <https://www.paraninfo.es/catalogo/9788428397483/uf0799---desarrollo-de-habilidades-personales-y-sociales-de-las-personas-con-discapacidad>

García Falconí, J. C. (16 de Noviembre de 2021). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de El derecho Constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/688/1/T773-MDE-Garc%C3%ADa-El%20derecho%20constitucional%20a%20la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia.pdf>

García Leal, L. (2015). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *SciELO*, Vol. 10(Nº 3), 35. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005

Guzmán, A. (2018). *La citación, como acto solemne, en materia penal*. Obtenido de Derecho en el Ecuador: <https://derechoecuador.com/la->

- Moreno Garcés, L. (27 de Octubre de 2017). *Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades*. Obtenido de Consejo de discapacidades: https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Reglamento-lod-decre_-194.pdf
- Naciones Unidas Nueva York. (1 de Noviembre de 2021). *Department of Economic and Social Affairs*. Obtenido de Directrices y principios para el Desarrollo de Estadísticas de Discapacidad: https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesY/SeriesY_10e.pdf
- Narvárez Elizalde, S. G. (23 de Diciembre de 2015). *Dspace Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de Análisis jurídico de las personas con discapacidad y su amparo en la legislación ecuatoriana: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4458/1/T-UCE-0013-Ab-277.pdf>
- Naufla, F. (2020). *Acción civil (Derecho Procesal)*. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDEwNztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAGJ5gLjUAAAA=WKE#:~:text=La%20acci%C3%B3n%20civil%20supone%20el,el%20ordenamiento%20civil%20o%20mercantil.
- O'Reilly, A. (17 de Noviembre de 2021). *Oficina Internacional del Trabajo - Ginebra*. Obtenido de El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_091966.pdf
- Ortega, J. (10 de Julio de 2015). Estos son los 10 delitos que más golpean al Ecuador. *El Comercio*, págs. 2-3.
- Portilla Ruiz, Y. (7 de Agosto de 2019). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Procedimiento abreviado en los delitos de drogas: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7033/1/T3039-MDPE-Portilla-Procedimiento.pdf>

- Portilla Ruiz, Y. (2019). Procedimiento abreviado en los delitos de drogas. *Categorías de UASB-DIGITAL*, 64. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7033>
- Requena, G. (2018). *¿Qué son las medidas cautelares?* Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/medidas-cautelares>
- Ried Undurraga, I. (2017). El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio. *Ius et Praxis*, Vol. 23(N. 1), 579-626. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/197/Resumenes/Resumen_19752296015_1.pdf
- Rodríguez Cabrero, G., Montserrat Codorniu, J., & Marbán Gallego, V. (2 de Octubre de 2015). *Repositorio IBERoamericano sobre DIScapacidad*. Obtenido de Los beneficios de la inclusión social de las personas con discapacidad: http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/5111/Beneficios_inclusion_social_PCD.pdf?sequence=1
- Sampedro Arrubla, J. A. (2018). Los Derechos Humanos de las víctimas: apuntes para la reformulación del sistema penal. *Colombiana de Derecho Internacional*(Núm. 12), 353-372. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/blogs/ildiko/files/Los-derechos-humanos-de-las-v%C3%ADctimas1.pdf>
- Segarra Balseca, D. E. (21 de Febrero de 2019). *Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6696/1/T2903-MDHEE-Segarra-Limites.pdf>
- Suárez, E., Navas, S., & Proaño, D. (marzo de 2018). *El recurso de apelación, el derecho a la impugnación, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Uniandes Ambato Tesis Posgrado Facultad de Jurisprudencia Proyecto de Investigación de Magister en Derecho Constitucional: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8027>

- Tonini, P. (2015). *Manuale di procedura penale* (21ª ed. ed.). (D. A. Giuffrè, Ed.) Milano, Italia: Giuffrè Milano. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/manuale-di-procedura-penale/9788828821670/>
- Trujillo, E. (2019). *Alcances de las acciones penales, tipos de acción penal y su proceso jurídico y normativo*. Obtenido de Características de la acción penal: <https://economipedia.com/definiciones/accion-penal.html>
- Vaca Dueñas, D. X. (15 de Junio de 2015). *Repositorio Universidad Internacional SEK*. Obtenido de Análisis del procedimiento abreviado como un soporte al sistema penal ecuatoriano: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/286/1/An%C3%A1lisis%20del%20procedimiento%20abreviado%20como%20un%20aporte%20al%20sistema%20penal%20ecuatoriano.pdf>
- Vásquez Santamaría, J. E. (2018). Algunos problemas “públicos” de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública. *Prolegómenos*, Vol. 21(Núm. 41), 79–98. Obtenido de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3331>
- Vera Loor, J. N., & Pineda Terán, R. P. (3 de Enero de 2015). *DSpace UCE*. Obtenido de Impunidad en los delitos de lesiones de hasta 30 días de incapacidad para el trabajo, Cantón Ibarra años 2012 y 2013.: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3851>

Anexos



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TEMA: ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONSIGNADO EN EL COIP RESPECTO A LOS DELITOS POR PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2020.

OBJETIVO: Identificar la incidencia del procedimiento abreviado consignado en el COIP respecto a los delitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización mediante un análisis jurídico para conocer los aspectos legales del proceso adecuado, en el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, 2020

Entrevista aplicada a los Jueces y Fiscales del Cantón Santa Elena

Sírvase a responder las siguientes preguntas:

1.- Considera usted aplicable el procedimiento abreviado como un mecanismo de protección de derechos o de criminalización?

2.- Cree usted que la negociación en el procedimiento abreviado es susceptible de control de legalidad del juez?

3.- ¿En relación a los delitos por producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, las sentencias afectan a los derechos de las personas infractoras?

4.- Considera usted que el Código Orgánico Integral Penal respalda el debido proceso en el procedimiento abreviado en las personas infractoras?

5.- Es necesario que exista el procedimiento abreviado aun conociendo que las personas tienen culpa del delito cometido?

6.- Respecto a la defensa técnica, el procedimiento abreviado garantiza los derechos constitucionales de las personas infractoras?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Entrevista realizada al Juez Gustavo Vásquez del cantón Santa Elena



Entrevista realizada al Fiscal Andrés Aguiñán del cantón Santa Elena



Entrevista aplicada al Fiscal Gustavo Carbo del cantón Santa Elena

